

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>Consejería de Sanidad</b>	
<b>CVE-2020-8200</b>	Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 20434
<b>CVE-2020-8201</b>	Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 20436
<b>CVE-2020-8202</b>	Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 20438
<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2020-8208</b>	Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10240K. Pág. 20440

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b>	
<b>CVE-2020-8195</b>	Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se aprueba definitivamente la bolsa de trabajo de reserva para el nombramiento de interinos para el cuerpo de médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria. Pág. 20441
<b>CVE-2020-8198</b>	Resolución por la que se hace pública la modificación de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria. Pág. 20442
<b>CVE-2020-8199</b>	Resolución por la que se hace pública la modificación de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos. Pág. 20450
<b>Universidad de Cantabria</b>	
<b>CVE-2020-8222</b>	Resolución de 2 de noviembre de 2020 (R.R. 660/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 6 AS 2020-2021. Pág. 20456
<b>Ayuntamiento de Laredo</b>	
<b>CVE-2020-8262</b>	Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición, turno libre, una plazas de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Expediente 2020/1306. Pág. 20469
<b>Ayuntamiento de Reocín</b>	
<b>CVE-2020-8204</b>	Bases y convocatoria para la selección de un arquitecto/a, funcionario/a interino/a, por circunstancia de exceso o acumulación de tareas y formación de bolsa de empleo, para atender necesidades temporales y de interinidad. Pág. 20472

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-8220** Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Gestión. Expediente 2020/9968Y. Pág. 20486
- CVE-2020-8223** Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General. Expediente 2020/9967M. Pág. 20495

## 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-8177** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría: Enfermería. Convocatoria PET/2012. Pág. 20504
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2020-8183** Acuerdo sobre el régimen de dedicación parcial retribuida de la Alcaldía. Pág. 20505

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Hoz y Marrón**
- CVE-2020-8237** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 20 de octubre de 2020, de anuncio de enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 55. Expediente LIC01/2020. Pág. 20506

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2020-8272** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2020. Pág. 20507
- Mancomunidad Oriental de Trasmiera**
- CVE-2020-8238** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 20509
- CVE-2020-8239** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 20510
- Junta Vecinal de Santibáñez**
- CVE-2020-8224** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 20511

### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2020-8253** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal. Pág. 20512
- CVE-2020-8254** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio por Licencia de Apertura de Establecimientos. Pág. 20513
- CVE-2020-8255** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 20514
- CVE-2020-8256** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 20515

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-8192** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente 460/2020. Pág. 20516

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2020-8221** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 152 y 153 del polígono 502, situadas en la localidad de Villabáñez. Pág. 20526
- CVE-2020-8196** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en el paraje de Rucandio-La Gándara. Pág. 20527
- CVE-2020-8211** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Revía, de Villanueva de la Peña. Pág. 20528
- CVE-2020-8245** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de autorización para almacén de maquinaria y material agrícola en Mies de Sobaco. Expediente 1261/2020. Pág. 20529
- CVE-2020-7847** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de legalización de acondicionamiento interior de bajo cubierta para el uso de vivienda en calle La Vidriera. Expediente 630/2020. Pág. 20530
- CVE-2020-8170** **Ayuntamiento de Reocín**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural sita en finca San Raimundo en Barcenaciones. Expediente 1011/20. Pág. 20531
- CVE-2020-8093** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 127, del polígono 7, en Galizano. Pág. 20532
- CVE-2020-8209** **Ayuntamiento de Soba**  
Aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 20533
- CVE-2020-8045** **Ayuntamiento de Suances**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Sanjero, 32, de Hinojedo. Expediente 2020/922. Pág. 20535
- CVE-2020-7853** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de solicitud de autorización para realizar uso de aparcamiento en las temporadas estivales en parcela rústica. Pág. 20536

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-7888** Información pública de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 016/2006, en relación con la regularización de los residuos autorizados, la incorporación de tres nuevos focos de emisiones atmosféricas no sistemáticos y la modificación del condicionado de vertidos. Modificación MOD.07.2019. Término municipal de Reinoso. Pág. 20537
- CVE-2020-8103** Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria correspondiente al expediente 002 EIA-O L21/2013, del proyecto de Ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredo. Término municipal de Ribamontán al Mar. Pág. 20538

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2020-8213** Orden HAC/29/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Tecan Hydro Flex m8/2ch, ofrecido por la empresa Euroimmun Diagnostics España S.L.U, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 20539

### Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2020-8042** Resolución de 27 de octubre de 2020, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2020-2021, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial. Pág. 20540
- CVE-2020-8226** Resolución de 30 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 20548

### Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2020-8190** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa FAED Fundación Aceros Especiales D S.L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Pág. 20550

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2020-8227** Notificación de auto 69/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020. Pág. 20559
- CVE-2020-8228** Notificación de decretos y auto 60/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2020. Pág. 20561
- CVE-2020-8229** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2020. Pág. 20566
- CVE-2020-8230** Notificación de decreto 303/2020 en procedimiento de despidos y ceses en general 45/2019. Pág. 20568

#### Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2020-8218** Notificación de sentencia 248/2020 en procedimiento ordinario 551/2019. Pág. 20570
- CVE-2020-8219** Notificación de sentencia 249/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 281/2020. Pág. 20571

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2020-8193</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 865/2019.	Pág. 20573
<b>CVE-2020-8194</b>	Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 148/2020.	Pág. 20574
<b>CVE-2020-8212</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia 23/2020 en juicio sobre delitos leves 1390/2019.	Pág. 20575
<b>CVE-2020-8231</b>	<b>Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia 42/2020 en procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 14/2020.	Pág. 20576

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-8200** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/40/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 26 de octubre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta resolución.

Segundo. - Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO EN LAS INSTITUCIONES  
SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. CUADRADO LAVIN, ANTONIO	****4516*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. FERNANDEZ GIL, PEDRO LUIS	****5971*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. MENENDEZ SECADES, SUSANA	****1340*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. FORTEA ORMAECHEA, JOSE IGNACIO	****6958*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6. RODRIGUEZ DE LOPE LOPEZ, CARLOS	****7841*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7. PALOMARES RIVAS, PABLO JOSE	****6736*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
8. GARCIA ALLES, LAURA	****7921*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
9. TERAN LANTARON, ALVARO	****3665*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
10. PUENTE SANCHEZ, ANGELA	****6682*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
11. ARIAS LOSTE, MARIA TERESA	****7721*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
12. COBO MARTIN, MARTA	****7735*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
13. VARELA TRASTOY, PILAR	****7446*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
14. TAHERI MOHSEN-SADJADI, ROYA	****6702*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/8200

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-8201** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/65/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cantabro de Salud de fecha 26 de octubre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta resolución.

Segundo. - Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-8201

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA EN LAS INSTITUCIONES  
SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTE		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. PINO DOMINGUEZ, LARA	****1342*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/8201

CVE-2020-8201

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-8202** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/43/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 26 de octubre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta resolución.

Segundo. - Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-8202

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. SOTA ARCE, RAUL	****8378*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
2. FAKKAS FERNANDEZ, MICHEL	****4908*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. SANCHEZ CRESPO, MANUEL RUBEN	****4658*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
4. RUBIO LORENZO, MONICA	****4011*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. BOLLOQUE GONZALEZ, RICARDO MANUEL	****3834*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6. GARCIA ALFARO, MARIA DOLORES	****0380*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7. CASAS DUHRKOP, DANIEL	****7123*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
8. DE LA RED GALLEGO, MARIA DE LOS ANGELES	****5008*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
9. ALFONSO FERNANDEZ, ANA	****1903*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
10. GALINDO RUBIN, CARLOS	****6775*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
11. GARCIA GONZALEZ, SARA	****6426*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
12. GARCES ZARZALEJO, CARLOS	****5173*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
13. ORTEGA ALVAREZ, CRISTINA	****9752*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
14. GALINDO RUBIN, PABLO	****8297*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
15. PAZ RAMIREZ, PATRICIA	****5011*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
16. VAQUERO PICADO, ALFONSO	****0961*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
17. CASAS RAMOS, PAULA	****6503*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
18. MOHAMED SALEM BRAHIM, ABBA	****6942*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
19. COUCEIRO OTERO, JOSE	****6438*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
20. DIEZ ROMERO, LUIS JAVIER	****4554*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
21. LOPEZ ALONSO, SAMUEL	****6091*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/8202

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-8208** *Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10240K.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4780/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 6 de noviembre de 2020 (expte. 2020/1024K), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2020,  
El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2020/8208](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-8195** *Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se aprueba definitivamente la bolsa de trabajo de reserva para el nombramiento de interinos para el cuerpo de médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.*

El 28 de agosto de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

El 6 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 3 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Justicia por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de reserva de funcionarios interinos del cuerpo de médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado octavo de la Resolución establece que, una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

El apartado noveno de la Resolución establece que, transcurrido el plazo de diez días naturales, la comisión de valoración informará las alegaciones formuladas por los interesados y elevará al titular de la consejería con competencias en materia de Justicia la propuesta de resolución, por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Transcurrido dicho plazo, en ausencia de alegaciones, a la vista del acta de la comisión de valoración de 6 de julio de 2020 y de la propuesta efectuada por su presidenta, elevada por el director general de Justicia por resolución de fecha 5 de octubre,

RESUELVO aprobar definitivamente la bolsa de trabajo de reserva para el nombramiento de interinos para el cuerpo de médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato y según lo establecido en la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Justicia, publicada con fecha 6 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bolsas de trabajo serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. Entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2020/8195

CVE-2020-8195

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-8198** *Resolución por la que se hace pública la modificación de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria.*

Resolución por la que se modifica la Resolución de 9 de julio de 2020 (B.O.C. nº 142, de 24 de julio de 2020) por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 16 de agosto.

Estimado un recurso de alzada presentado contra la anterior Resolución, la Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente,

### RESUELVO

Modificar la lista de admitidos de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo I, reordenando las puntuaciones partir del número 137.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO I

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***6511**	ACOSTA GUERRERO , RAQUEL	95
2	***7137**	BARROSO GONZALEZ , ANA BELEN	91
3	***3062**	FAYOS MARTINEZ , MANENA	91
4	***4979**	MORENO MOGEDANO , NOELIA	91
5	***7010**	RODRIGUEZ BLANCO , AUGUSTO	90
6	***4326**	CASTAÑEDA SAIZ , ESPERANZA	90
7	***3880**	GUTIERREZ FERNANDEZ , MARIA ESPERANZA	90
8	***6387**	INGUANZO GOMEZ , MARIA CARMEN	90
9	***9425**	LAZARO PABLO , AGUSTIN	90
10	***2583**	NAVASCUES COSSIO , ANA	90
11	***1065**	VIEITO JIMENEZ , M <sup>a</sup> ASUNCION	90
12	***6665**	CHOMON GALLO , NAHUM	90
13	***1559**	GOMEZ ALONSO , MIGUEL ANGEL	90
14	***2508**	MUÑANA PADILLA , LAUREANA	90
15	***2748**	GONZALEZ GOMEZ , NURIA	90
16	***2338**	BARQUIN GOMEZ , MARIA LUZ	90
17	***7470**	ARRASATE OLAZABAL , MIREN EDURNE	90
18	***7854**	GUTIERREZ DE CASTRO , ENRIQUE	90
19	***7970**	TRIGO CORTIJO , JUAN ANTONIO	90
20	***5698**	CIRES MARTINEZ , JULIO	90
21	***2808**	AVILA SANZ , ANTONIO DE	90
22	***7134**	ABAD GARCIA , BEATRIZ	90
23	***4621**	CAMPILLO BARCENILLA , RUTH	90
24	***1619**	ALONSO MARTINEZ , JESUS ANGEL	90
25	***6282**	HERNANDEZ NIETO , JAVIER	90
26	***4463**	PEREZ FERNANDEZ , ROSA MARIA	90
27	***8656**	VILLA FERNANDEZ , ROBERTO	90
28	***2967**	TELLEZ LOZANO , ANA M <sup>a</sup>	90
29	***4840**	ALARCIA ALEJOS , OLGA ESTHER	90
30	***1695**	ARENAS GUTIERREZ , M <sup>a</sup> VICTORIA	90
31	***4821**	BUIL LABARTA , MARIA LUISA	90
32	***3629**	GARCIA MENENDEZ , JOSE RICARDO	90
33	***6692**	MELENDRE GIJON , PEDRO MANUEL	90

1

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
34	***7199**	GARCIA ARROYO , OSCAR	90
35	***8557**	ALVAREZ GOROSTIAGA , Mª DEL HENAR	90
36	***6033**	GARCIA PEREZ , ANAVELITA	90
37	***4912**	CABERO SANTOS, JOSE ANTONIO	90
38	***4930**	RIESCO MIGUEL , MARIA EVA	90
39	***0989**	CASTELLANO PAMO , PEDRO IGNACIO	90
40	***6416**	GUTIERREZ VEGA , MARTA ISABEL	90
41	***8404**	DELGADO CURIEL , MARIA TERESA	90
42	***5702**	FERNANDEZ TERAN , JOSE MARIA	90
43	***9012**	MACIAS PASCUAL , CARLOS	90
44	***7994**	FIDALGO REDONDO , ESTANISLAO	90
45	***0229**	PANERA CAMPOS , JOSE LUIS	90
46	***7041**	MORO BLAZQUEZ , Mª ANGELES	90
47	***1730**	ALONSO MIRANDA , DANIEL	90
48	***2617**	MIER MORANTE , ESTHER DE	90
49	***7692**	RODRIGO MARTIN , PABLO JOSE	90
50	***6167**	RODRIGUEZ GARCIA , JESUS ERNESTO	90
51	***7292**	SAEZ ZALDIBAR , DAVID	90
52	***0010**	SIMO SEVILLA , IGNACIO	90
53	***6818**	FERNANDEZ CEBRIAN , CONCEPCION	90
54	***8098**	MOURELLE LEMA , MANUEL	90
55	***3938**	APARICIO VELILLA , NOELIA	90
56	***1434**	REBANAL SILIO , MARIA CARMEN	90
57	***1333**	TABOADA DE TORRES , MANUEL	90
58	***5636**	BEZANILLA ARCE , MARIA	90
59	***5690**	CASTRESANA DE MIGUEL , YARA PILAR	90
60	***1942**	GUINEA GARVIA , RAMON	90
61	***4753**	PEÑIN VILLAHUZ , GAIZKA	90
62	***9445**	SANTOS HOYAL , RICARDO	90
63	***0058**	FUENTE REDONDO , RAQUEL DE LA	90
64	***1492**	SAINZ GARCIA , FRANCISCO	90
65	***4217**	SAN MIGUEL GOMEZ-ULLATE , LUCIA	90
66	***1681**	VIZOSO CORBEL , ANA CRISTINA	90
67	***3816**	ZAMORA NUÑEZ , MARIA TERESA	90
68	***2926**	ALVAREZ ARENAL , ANA BELEN	90
69	***0482**	FERNANDEZ SANCHIS , ANDRES	90
70	***0228**	GONZALEZ ALVAREZ , CESAR DANIEL	90
71	***8679**	LINARES CARDONA , CONCEPCION	90
72	***7554**	MARTINEZ VALDUEZA , JORGE	90
73	***2403**	MARTINEZ-BURGOS VALENZUELA , ELVIRA	90
74	***6013**	OTERO MARTIN , FRANCISCO JAVIER	90
75	***2749**	PEREZ IGLESIAS , LUIS ALBERTO	90

2

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
76	***5064**	GONZALEZ GONZALEZ , JIMENA	89,5
77	***8060**	VIÑAS CANELAS , M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	89,25
78	***3959**	HERNANDEZ ALVAREZ , RAQUEL	89
79	***6154**	MORO GARCIA , MARIA LUZ CORINA	88
80	***1826**	PINILLA FERNANDEZ , MARIA ESTHER	88
81	***2991**	SAÑUDO OBESO , BEGOÑA	88
82	***4035**	ALLENDE CAMPO , JESUS	88
83	***2389**	FERNANDEZ GARCIA , GONZALO	86
84	***3055**	FAUSTMANN IBAÑEZ , ELSA MARIA	85
85	***1360**	VELASCO TORRE , ANA	85
86	***7756**	CANALES SALCEDA , JOSE LUIS	85
87	***0797**	HERRERO POO , FRANCISCO JAVIER	85
88	***5708**	HERNANDEZ BASAGOITI , IGOR	85
89	***1683**	GARCIA COLLADO , JESUS	85
90	***8826**	DOMINGUEZ SUAREZ , MARIANO	84,75
91	***1389**	FERNANDEZ FERNANDEZ , ALVARO	84,5
92	***8524**	FRANCO GONZALEZ , FERNANDO	84,5
93	***0759**	MILLA ACEBO , PEDRO ANTONIO	84
94	***7069**	CABALLERO PRIETO , M <sup>a</sup> ISABEL	83
95	***4281**	GARCIA SANCHEZ , LOURDES	82,5
96	***4053**	BLANCO ZANCAS , MANUEL ANGEL	81
97	***0627**	GONZALEZ ANDRES , ANA M <sup>a</sup>	81
98	***5625**	CALVO RUIZ , MARIA JOSE	81
99	***1826**	CID SANCHO , IGNACIO	80,75
100	***9470**	COBO FERNANDEZ , ALEJO	80,75
101	***9298**	BERNARDO SARIEGO , M <sup>a</sup> EUGENIA	80
102	***7086**	MARTINEZ MARCOS , SANTIAGO JAVIER	80
103	***2062**	MARTINEZ ARRIOLA , ANA NICEAS	80
104	***8910**	ABIO GANDARA , ANA	80
105	***3637**	CASTRILLO ACERO , PERLA MARIA	80
106	***6880**	GUINALDO SANCHEZ , ROSA MARIA	78,5
107	***6144**	MUÑOZ SACRISTAN , SUSANA	78
108	***7095**	VILLOTA CAVADA , JAVIER	78
109	***9769**	MARIN MARTIN , MONICA	77,25
110	***7198**	ROBLES LLAMAZARES , ANA MARIA	77
111	***4212**	PEREDA RUEDA , OLGA	75
112	***5551**	MILLA CRESPO , CARLOS	75
113	***7555**	FERNANDEZ RODRIGUEZ , RICARDO	74,25
114	***7966**	PUENTE PALACIOS , NOELIA	73
115	***8502**	BODELON GONZALEZ , ANA MARIA	72,45
116	***3982**	GIL MORAN , ARACELI	70,5
117	***5124**	QUINTANA SAN MARTIN , LUIS ANGEL	70

3

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
118	***1944**	LAMAS LOPEZ , FRANCISCO JAVIER	69
119	***9537**	GONZALEZ GUTIERREZ , MARIA	65,75
120	***4531**	ESTEBAN DIAZ , DANIELA	65,5
121	***4601**	GOMEZ GARCIA , PAULINA	65
122	***5861**	QUIÑONES PEREZ , CARLOTA	64
123	***7837**	CARRERO ALEA , SOFIA	62,5
124	***0265**	SANABRIA JORGE , CIPRIANO	62,25
125	***0270**	GONZALEZ CARRO , URSULA	60,5
126	***7567**	GARCIA GARCIA , MANUEL	60
127	***5692**	GONZALEZ MENDEZ , JUAN JOSE	60
128	***4985**	ALVAREZ MAROTO , BEGOÑA	60
129	***7957**	CANO CRESPO , ANA GEMA	60
130	***6831**	LEON FERNANDEZ , YOLANDA	59,75
131	***8988**	FERNANDEZ URIA , MANUEL	59,25
132	***0256**	RIBA ALVAREZ , CRISTINA DE LA	57,75
133	***5322**	GARCIA RODRIGUEZ , GEMA	54,5
134	***5660**	PEREZ AGUILERA , MANUELA	54,5
135	***8228**	MANRIQUE REVUELTA , PATRICIA	53
136	***8821**	PEREZ FUENTES , SARA	52,5
137	***8343**	ZORRILLA ALQUEGUI , LUCIA	52
138	***1904**	DIEZ FEO , TEOFILO	51,75
139	***9204**	GAUDEL CALZADA , VANESA	49,5
140	***4689**	PEDRO PUERTAS , AURORA DE	49
141	***7213**	IZU MORALES , VALVANUZ	49
142	***7328**	HOYO RUIZ , BEATRIZ DEL	48,5
143	***2595**	PACHECO PALACIN , MARTA	48,5
144	***4893**	RODRIGUEZ DIAZ , ANA	48,25
145	***2678**	MORAN MORAN , LETICIA	48,25
146	***7590**	MIER SAIZ , MARTA	48
147	***2100**	PRIETO BILBAO , LEIRE	48
148	***4248**	ORTIZ WIC , INMACULADA CONCEPCION	47
149	***9553**	NORIEGA GRAVINA , FRANCISCO	46,5
150	***1488**	GARCIA LOPEZ , FRANCISCO JAVIER	45
151	***4630**	SANCHEZ-PANDO ARISTEGUI , PAULA	44,5
152	***3234**	PEREZ SALGUERO , PABLO	44
153	***5082**	ARRAUSI SUBIZA , MAIALEN	43,5
154	***1221**	WILSON SANZ , KYLA	43,5
155	***6124**	BARCENA BARRIUSO , JORGE	43,5
156	***1915**	GOMEZ URBANO , VICTOR MANUEL	43,5
157	***7154**	CHINCHILLA VILLAESCUSA , LEYRE	43,5
158	***0397**	ORTIZ RAMOS , RUTH M <sup>a</sup>	42
159	***6411**	FERNANDEZ GONZALEZ , MERCEDES	41,75

4

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
160	***5621**	REBON FERNANDEZ , JUAN	41,5
161	***6110**	HOYOS COSSIO , JESUS	41
162	***6125**	MARTIN GUTIERREZ , CESAR	40,5
163	***2603**	LASTRAS GUTIERREZ , ALEJANDRO	40,25
164	***5037**	SAINZ BARCENA , FERNANDO	40
165	***6386**	MARTIN FERNANDEZ , JULIA	38,75
166	***0270**	LORENZANA FERNANDEZ , LEONOR	38,5
167	***8104**	LOPEZ MAZO , BARBARA	38,5
168	***6135**	ESTRADA GARCIA , DIEGO	38
169	***0042**	LASTRA VELAYOS , CRISTINA DE LA	37,75
170	***8075**	SERRANO FIDALGO , MARTA	37,5
171	***1877**	LUIS CAMACHO , ELENA	37
172	***7676**	GANDARILLAS GANDARA , ELENA	37
173	***6718**	ARGÜELLES SEÑAS , MARIANA	36,50
174	***0075**	NESPEREIRA GARCIA , JAVIER	35,75
175	***6571**	TEJIDO MEDIAVILLA , MARIA LUISA	35
176	***1926**	FERNANDEZ RODRIGUEZ , M <sup>a</sup> CARMEN	34,75
177	***6133**	ALONSO PRADO , TAMARA	34,5
178	***6700**	CAMPOS SANTORI , MARIA VICTORIA	34,5
179	***4441**	VILLAR FERNANDEZ , SOFIA LARA	34,5
180	***3650**	BLANCO ESTEBAN , DAVID	33,75
181	***8181**	FERNANDEZ PORTILLA , ELBA	33,5
182	***6589**	MEDRANO SERRANO , PILAR	33,25
183	***7992**	DIEZ DE LA VARGA , CARLOS	33
184	***8826**	MARI MICO , BEGOÑA	33
185	***6926**	MARTINEZ ALVAREZ , REBECA	32,25
186	***8083**	GARCIA VIOR , NATALIA	32
187	***5403**	AYARZA ARAGON , SAUL	31,5
188	***2967**	GAFO CASPIO , M <sup>a</sup> PAULINA	31,5
189	***9410**	LANZA GOMEZ , PABLO	31,5
190	***5771**	CARDIN REMIS , JAIRO	31
191	***5450**	FERNANDEZ MENDUIÑA , ANDRES	31
192	***4813**	MASA CABEZA , CRISTINA	31
193	***4086**	MATA SANCHEZ , ALVARO	31
194	***4097**	RODRIGUEZ FERNANDEZ-JARDON , LARA	31
195	***5274**	GARRIDO ALARCON , RICARDO	30,75
196	***5295**	GUTIERREZ SANCHO , EVA MARIA	30,75
197	***9800**	RAMOS ALONSO , LAURA	30
198	***3685**	RUIZ LASO , SILVIA	30
199	***2525**	SAINZ GARCIA , ROSA MARIA	30
200	***1886**	SANCHEZ GONZALEZ , MARTA	30
201	***7958**	SANTOS LOBATO , JOSE LUIS	30

5

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
202	***7669**	SIERRA SANCHEZ , BEGOÑA	30
203	***1872**	SOTO TASCON , MARTA	30
204	***9261**	VINUESA HIDALGO , PATRICIA	30
205	***4707**	ALBARRAN CALLEJA , JOSE MARIA	30
206	***4853**	BALAGUER CHAPA , PILAR	30
207	***0999**	COLINO DE LEON , JOAQUIN	30
208	***3781**	COMAS GINEBRA , JORDI	30
209	***8223**	DIEGO BEDIA , MIGUEL	30
210	***9903**	DOLADO ESTEBAN , M <sup>a</sup> TERESA	30
211	***9280**	FERNANDEZ DE ARCAYA REDONDO , PEDRO	30
212	***0055**	FERNANDEZ GARCIA , SARA	30
213	***5643**	FONSECA ESPARZA , PAULA	30
214	***1614**	FUENTE GONZALEZ , CARLOS DE LA	30
215	***3905**	FULGUEIRAS HERNANDEZ , MARIA	30
216	***8765**	GARCIA PARADA , PEDRO	30
217	***5633**	GARCIA PELAEZ , ADRIAN	30
218	***8238**	GONZALEZ FERNANDEZ , ANA MARIA	30
219	***7999**	GONZALEZ GONZALEZ , MONICA	30
220	***9869**	GONZALEZ SANCHEZ , JAVIER	30
221	***7981**	HERRERO GUTIERREZ , IRATXE	30
222	***5870**	IGLESIA CABANEIRO , AMABLE	30
223	***5848**	LAIZ LAIZ , CAROLINA	30
224	***0792**	LLORENS GARCIA , SALVADOR	30
225	***7121**	LOPEZ RUIZ-CANALES , DAVID	30
226	***3231**	MARTINEZ LLAMEDO , MONICA	30
227	***0025**	MERINO CABRIA , DAVID	30
228	***4576**	MUÑOZ FERNANDEZ , ALEJANDRO	30
229	***6296**	NAVARRO MARTIN , ADRIANA	30
230	***3690**	PONTES GONZALEZ , ISABEL	30
231	***2276**	GARCIA GOTI , M <sup>a</sup> MERCEDES	27,5
232	***5171**	MARTINEZ SANCHEZ , FERNANDO	25
233	***8132**	PEREZ HUERTA , DAVID	25
234	***1405**	RODRIGUEZ GONZALEZ , GERMAN	24,5
235	***7961**	SANTOS SANTANA , JOSE RAMON	23
236	***4355**	MAZO VENERO , JUAN	20,5
237	***1666**	GÜEMES CEBALLOS , M <sup>a</sup> ELENA	18
238	***3752**	MARTINEZ MOLLINEDO , ALBERTO	15,75
239	***0468**	GARCIA GARRIDO , LAURA	15
240	***4009**	HIGUERA CALLEJA , M <sup>a</sup> ELENA	15
241	***0611**	DOMINGUEZ JIMENEZ , M <sup>a</sup> MERCEDES	13
242	***2956**	RODRIGUEZ GARCIA , SARA	7
243	***6911**	CARDONA VALENCIA , GUILLERMO ALBERTO	5

6

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
244	***1633**	SANTAMARIA SANZ , LOREA	3
245	***8616**	RISTORI LOZANO , HORTENSIA GABRIELA	0
246	***1945**	VALERO SAN CECILIO , CAROLINA	0
247	***8248**	VILLENA BLANCO , REBECA	0
248	***7199**	YERRO MENDIZABAL , MARTA DEL	0
249	***5438**	YLLERA PRIETO , ALEJANDRO LUIS	0
250	***8355**	ZABALETA GONZALEZ , MONICA	0
251	***3448**	ABAD CASTIELLA , CARMEN	0
252	***5551**	CEBALLOS GONZALEZ , BELEN	0
253	***7460**	CORT REDONDO , MANUEL	0
254	***4281**	ETXABE LEJARDI , MAIALEN	0
255	***3458**	GARCIA TOVAR , PAOLA CAROLINA	0
256	***9973**	GONZALEZ CANGA , ARANZAZU	0
257	***5332**	MARTIN OLIVARES , MIGUEL ANGEL	0
258	***9293**	PARDO ARGÜELLO , CRISTINA	0
259	***5767**	PASCUAL MARTINEZ , LUIS	0

7

2020/8198

CVE-2020-8198

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-8199** *Resolución por la que se hace pública la modificación de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos.*

Con fecha 28 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 la Resolución por la que se hacían públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Recibida comunicación en la Dirección General de Función Pública por parte del Presidente y la Secretaria de la comisión de valoración de la existencia de dos errores en el listado de puntuaciones aportado inicialmente y publicado en la fecha citada, la comisión realizó el 21 de octubre una nueva propuesta corrigiendo la publicada, y así, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-8199

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO I

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***3971**	AYALA DEL RIO, MARIA ARANZAZU	90
2	***6243**	REY VAZQUEZ, PEDRO MANUEL	90
3	***4826**	PESQUERA CABEZAS, JUAN MARIA	90
4	***0094**	ALONSO CUBAS, CRISTINA	90
5	***3101**	FERNANDEZ RIVERO, MARIA GRACIELA	78
6	***1900**	VELASCO DIEZ, ROBERTO	78
7	***8469**	MORENO RAMIREZ, JUAN JOSE	75
8	***9685**	CORTA BLANCO, ESTHER DE	68
9	***0977**	MERINO MUÑIZ, SONIA	65
10	***2613**	GUTIERREZ SAN JOSE, ASUNCION	64
11	***2964**	PORRAS PEREZ, ELENA	60
12	***4166**	MARTINEZ ICAZA, MARIA ISABEL	60
13	***3889**	NAVARRO BRETON, MARIA CRUZ	60
14	***0071**	MAESTRE LARRAD, AMAIA	59,75
15	***4566**	MARTINEZ GARCIA, PEDRO	58,75
16	***9487**	OBREGON SIERRA, DAVID	57
17	***1041**	REVERTE BERMEJO, Mª DEL CARMEN	51,25
18	***2846**	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª DEL PILAR	51
19	***1036**	RODRIGUEZ GUALBERTO, ROCIO CONCEPCIO	44,75
20	***9449**	ESPINOSA MALE, ELENA	39
21	***4016**	HERNANDEZ HEREDIA, CRISTINA	37
22	***7834**	ROVIRA BECEIRO, CARMEN	36
23	***8095**	CLAUDIOS DOMINGUEZ, GENEROSA MARGARITA	36
24	***8804**	RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	35,5
25	***0647**	GONZALEZ LOMA, ALEJANDRA	34,5
26	***3588**	ESCUDERO BUENDIA, FRANCISCO JAVIER	33,75
27	***4529**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA	33,5
28	***3830**	BRETONES ORIA, MARIA	33,25
29	***4289**	BELINCHON SAN JUAN, MARIA	32,5
30	***3761**	TORRE PEREZ, SARA	32,25
31	***4258**	ARGUMOSA DE POO, BARBARA	31
32	***4469**	BAILON ELVIRA, JUAN CARLOS	31
33	***3577**	CALVO GUTIERREZ, GONZALO	31

1

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
34	***4848**	FERNANDEZ SALMERON, NOELIA	31
35	***2690**	GARCIA RUIZ, ANABEL	31
36	***6986**	GOMEZ ARENAL, REBECA	31
37	***0526**	LOPEZ DIAZ, IRENE	31
38	***2669**	MARTIN RODRIGUEZ, IRENE	31
39	***1760**	NAVARES MENAZA, RAQUEL	31
40	***3735**	SANZ PILAR, NEILA	30,75
41	***5386**	GIRALDA ORTEGA, Mª DEL CARMEN	30,5
42	***7004**	GARCIA COSSIO, BEATRIZ	30,5
43	***1750**	TEJA GUTIERREZ, CRISTINA MARIA	30
44	***5956**	AGUAYO CASTILLO, Mª DE LAS MERCEDES	30
45	***0278**	ARNAS FUENTES, ANA TERESA	30
46	***0064**	BARROSO DEL RIO, OFELIA	30
47	***9140**	CAPUSSI -, VANIA LILIA	30
48	***3036**	CRUZ GOMEZ, ESTEFANIA DE LA	30
49	***3817**	DIAZ MAJADA, GORKA	30
50	***0548**	FERNANDEZ GARCIA, MARTA	30
51	***7256**	FERNANDEZ PARDO, MARIA JOSE	30
52	***9119**	GOMEZ SARABIA, MARIA LUISA	30
53	***9020**	GONZALEZ ALFAYATE, EMILIO JOSE	30
54	***3521**	HIGUERA ALVAREZ, RODOLFO OSVALDO	30
55	***8032**	KATATI BOTE, SARA	30
56	***3447**	MANZANAL BERISTAIN, FRANCISCO JOSE	30
57	****8421*	MARTINEZ OCAÑA, ROCIO	30
58	***8957**	MENDEZ GAYOSO, MARBELLA	30
59	***0711**	MIGUEL FELIPE, CELIA	30
60	***7201**	MUÑOZ BARROSO, DIONISIO	30
61	***8338**	OLARIA IBAÑEZ, SILVIA	30
62	***4289**	PEREZ LOPEZ, GUIOMAR	30
63	***5485**	POVEDA ALDAS, ANA	30
64	***3214**	GAMAZO ELVIRA, AMAYA	29,75
65	***3780**	GOMEZ PEREDA, NOEMI	29
66	***2971**	ROCA HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	28
67	***1733**	RUIZ MUÑOZ, NIEVES	27
68	***7790**	SAIZ MARTINEZ, LAURA	27
69	***4304**	COTERILLO CANO, MARIA TERESA	27
70	***3066**	ALMARAZ FARRAY, MARIA	26
71	***5912**	JIMENEZ GARCIA, IRENE ROSA	26
72	***1924**	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALICIA	23
73	***3949**	BURGUILLOS PEÑA, MIGUEL	22
74	***1613**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	20
75	***8873**	URBANO MORENO, MARIA	19
76	***3539**	OLIVENZA MILLON, FRANCISCO	19

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
77	***4039**	CANO PASTOR, RUTH ELADIA	18
78	***0115**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LEIRE	18
79	***9467**	RASILLA HIDALGO, CARLOS	17
80	***7289**	LOPEZ ZURRON, INMACULADA	17
81	***3619**	HERVAS GOMEZ, JAIME	17
82	***8959**	RUBIO IRISARRI, AMELIA	16
83	***3779**	VALILLA SAN JOSE, MARIA TERESA	16
84	***2778**	BAJON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	15,5
85	***3251**	RIOJA CIPRIAIN, IRANZU LUISA	15
86	***5145**	DIEZ PEREZ, NATALIA	15
87	***7846**	LOPEZ BARQUERO, MANUEL FRANCISCO	14
88	***6245**	MARTINEZ CUETOS, LUCIA	14
89	***9046**	MOLERO SERANTES, MARTA	13,5
90	***0061**	CAVADA SELAYA, ARACELI	13
91	***5427**	SANCHEZ SERVIA, MARIA	13
92	***9509**	QUINTANO MARTINEZ, PAULA	11
93	***6703**	GARCIA NESPRAL, ROCIO	11
94	***1574**	GARCIA SANTIAGO, CARLA	11
95	***4873**	HOYO MAZA, SARA DEL	11
96	***7254**	FERNANDEZ MUÑOZ, VERONICA	10
97	***6242**	PINEL NAVAS, DAVID JOSE	10
98	***4285**	GOMEZ GALLEGO, DOMINGO ALFONSO	9
99	***6104**	SANCHEZ ALCAIDE, LAURA	9
100	***2936**	REVUELTA PEREZ, ANGEL	8,25
101	***6948**	FERRAZ SUMILLERA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	8
102	***6169**	HOZ DIAZ DE ALDA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN DE LA	8
103	***1930**	PALACIO PEREZ, CRISTINA	8
104	***1046**	PAREDES MERIGO, CAROLINA	8
105	***8895**	CHICO ALCAIDE, SOLEDAD	7,75
106	***2089**	MARTIN FITO, SONIA	7
107	***7584**	LEAL CALATAYUD, MARIA VIRGINIA	6,25
108	***4602**	CASARES DE LA FUENTE, MARIA ANGELES	6
109	***7784**	GOMEZ VALLECILLO, IÑIGO	6
110	***8391**	UDIAS IGLESIAS, JUAN CARLOS	6
111	***4024**	ARCAY BARRAL, ANGEL MARIA	6
112	***0087**	DIAZ GONZALEZ, PAULA	6
113	***7246**	ETXEBERRIA MENDIZABAL, OLATZ	6
114	***7324**	GANZO GALAZ, NATALIA	6
115	***7370**	GARCIA DEL CERRO, LAURA	6
116	***7971**	GONZALEZ RUIZ, ELOISA	6
117	***1277**	IGARETA GOMEZ, ANA BELEN	6
118	***5063**	ALONSO RIVA, CARMEN MARIA	6
119	***9855**	SORIANO BEJAR, NOELIA	5

CVE-2020-8199

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
120	***2493**	ARRANZ SANZ, JESUS	5
121	***7277**	ARREDONDO LOPEZ, PABLO	5
122	***6611**	BARRANQUERO AMIGO, ALEJANDRO	5
123	***0622**	CASTAÑERA CUEVAS, ESTHER	5
124	***8209**	IZARRA URIARTE, ANE	5
125	***2138**	MARTINEZ BARRIO, NATALIA	5
126	***9905**	MERAYO FERNANDEZ, MARCOS	5
127	***2688**	PEREZ RUIZ, MARCO	5
128	***3371**	GARCIA CABRERA, DANIEL	4
129	***3059**	VALLE CRESPO, MARIA JESUS	3,75
130	***6075**	MATA MORA, ROSA Mª DE LA	3,75
131	***3118**	SANCHEZ HERNANDEZ, YOLANDA PILAR	3,5
132	***3012**	ARCONES FERRERAS, LAURA	2
133	***8829**	RUIZ SERNA, CARLOS	2
134	***8710**	SAN JUAN FERNANDEZ, JAIME	2
135	***0571**	MORILLO TOMAS, RODRIGO	2
136	***1221**	REAL BLANCO, RAUL FRANCISCO	1
137	***8128**	ABASCAL TRIGOS, Mª DEL CARMEN	1
138	***5390**	AJA BUENO, MARIA	1
139	***3522**	ARANA SERRANO, MONICA TRINIDAD	1
140	***1336**	BAHILLO PUENTE, VANESA	1
141	***6703**	GOMEZ CALDERON, MARTA	1
142	***5138**	GOMEZ NICOLAS, LEYRE	1
143	***7152**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA	1
144	***4214**	GUTIERREZ GOMEZ, SARA	1
145	***6217**	HERRERO CORRAL, MARTA	1
146	***3068**	MONTERO MARTIN, MARIA EUGENIA	1
147	***3673**	RUIZ ILINTXETA, SONIA	0
148	***7825**	SERRANO NAVARRO, MARINA	0
149	***9486**	VEGA DE LAS HERAS, MARIA ARANTZAZU	0
150	***0882**	VILLAR VILLAR, VIRGINIA	0
151	***8686**	ABASCAL TRIGOS, FRANCISCO	0
152	***4281**	ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS	0
153	***6451**	AGÜERO LOZANO, ANA BELEN	0
154	***5292**	CABALLERO MIRANDA, KATIA	0
155	***0920**	CALLE MIGUEL, MARIA BELEN	0
156	***3619**	CAMACHO RUIZ, RAUL	0
157	***9610**	CAMPELO TORRE, ANA	0
158	***0541**	CANTERA LEIVA, ISMAEL	0
159	***5220**	CANTERO SAÑUDO, MARIANO	0
160	***1451**	CARRASCO SANCHEZ, SONIA	0
161	***3462**	CASTAÑEDA PACHON, ESTEFANIA	0
162	***7671**	CORRAL FERNANDEZ, MARIA	0

CVE-2020-8199

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
163	***7325**	ESTEBAN ACEBO, AROA	0
164	***1065**	FERNANDEZ COIRA, CRISTINA	0
165	***1094**	FERNANDEZ DIEZ, MARIA DEL CARMEN	0
166	***2130**	FERNANDEZ FONSECA, MARIA JESUS	0
167	***9872**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	0
168	***2071**	FERNANDEZ PARDO, RAQUEL	0
169	***2940**	FERNANDEZ RIVERO, ANA MARIA	0
170	***3353**	FRAILE HERNANDEZ, CRISTINA	0
171	***3820**	FUENTE HERRERO, CAROLINA DE LA	0
172	***0240**	FUENTES MUÑOZ, CRISTINA	0
173	***3598**	GARCIA ALONSO, BELEN	0
174	***1538**	GONZALEZ VAZQUEZ, IGNACIO	0
175	***7988**	HOYOS SANCHEZ, JOSE MANUEL	0
176	***8443**	ILINCHETA RODRIGO, SERGIO	0
177	***7926**	ITURRI MENDIETA, MIREN AGURTZANE	0
178	***5499**	JAEN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	0
179	***0815**	LARRAURI MUÑOZ, JULIA	0
180	***3514**	LAVIN RUIZ, MARIA JOSE	0
181	***2780**	LISASO PICADO, PAULA	0
182	***4490**	LOPEZ CARREÑO, ICIAR	0
183	***0305**	LOPEZ PEREZ, ANTONIA	0
184	***2675**	MARTIN ZORNOZA, FRANCISCO JAVIER	0
185	***9398**	MARTINEZ ROMERO, JOSEFINA	0
186	***5116**	MAZA DIEGO, CRISTINA	0
187	***9361**	MELGOSA GONZALEZ, SONIA	0
188	***4591**	MIER ORTIZ, MARIA MANUELA	0
189	***8590**	MIRA DE MARTIN, ANDREA	0
190	***1939**	MURIEL LUQUE, DOLORES	0
191	***5904**	NOVILLO FERNANDEZ, IRENE	0
192	***0848**	OBESO GARCIA, MARIA	0
193	***1345**	PASTOR BLANCO, Mª DE LA CONCEPCION	0
194	***4876**	PEÑA GRUESO, MARIA DEL CARMEN	0
195	***7117**	PEREZ DE ALBENIZ OVIEDO, PATRICIA	0
196	***3846**	PRADO ANTUNEZ, ANA ISABEL	0

2020/8199

CVE-2020-8199

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-8222** *Resolución de 2 de noviembre de 2020 (R.R. 660/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 6 AS 2020-2021.*

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2020-2021, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación B.O.C de 11 de septiembre de 2020)..

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## **2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### **3. SOLICITUDES**

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), preferentemente por vía [telemática](#) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

#### **Presentación telemática de las solicitudes**

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

**La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.**

#### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC.](#)

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

### **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## **11. RÉGIMEN DE RECURSOS**

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 2 de noviembre de 2020.

El rector (PD. R.R. 489/16) El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2020-8222

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Centros de Atención Primaria que dispongan de Servicio de Logopedia
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en Centros de Atención Primaria (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

3.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Hospital de Sierrallana
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en Hospital de Sierrallana (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria  
Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2020-8262** *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición, turno libre, una plazas de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Expediente 2020/1306.*

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020 en el expediente 2020/1307 de convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios, que resuelve que no pudiéndose proveer dos plazas por falta de solicitantes, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre. Por lo que se procede a la incorporación en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 40 de fecha 27 de febrero de 2020, de las dos (2) plazas ahora vacantes al no haber sido cubiertas mediante movilidad, quedando fijado el número de plazas a cubrir en dicha convocatoria mediante oposición libre en tres (3).

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para TRES plazas de Policía, turno libre, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre, EXP. 2020/1306.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta de las aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente he RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ADMITIDOS

ABASCAL*FOLLET,GERARDO	7207XXX4D	LOPEZ* SALAS* DIEGO	7215XXX4V
AJA* MERINO* EDUARDO	7215XXX4T	LUZON*RUIZ,FRANCISCO	7643XXX5A
ALONSO* DIEZ* FRANC	7208XXX3Q	MARINA* BARQUIN* JOSE FRANCISCO	7205XXX2D
ALONSO* SAN MARTIN* EMILIO	0899XXX8G	MARTINEZ* BOLIVAR* ANGELICA	7235XXX5Z
ALZAGA* GIL* MIGUEL ANGEL	7126XXX6Q	MARTINEZ* DIAZ* ANTONIO	7213XXX5Y
AMAVISCA* INCERA* YONN	7217XXX1M	MARTINEZ* DIAZ* DAVID	7217XXX1A
ANDEREZ* ANEREZ* JULEN	7894XXX1R	MARTINEZ* LUCAS DE* JAVIER	7207XXX4M
ARENAL* MATEO* ADRIAN	7214XXX5N	MARTINEZ* PELAEZ* LUIS ALBERTO	1398XXX9J
ARIAS* LOPEZ* JUAN MANUEL	7204XXX9K	MARTINEZ* RIO DEL* IKER	7891XXX5S
ARRONTE* GARCIA* PABLO	7207XXX3J	MARTINEZ* CANO,DIEGO	7210XXX8W
ARROYO* HERRERIA* SERGIO	7208XXX1Z	MIGUEL* ABASCAL* ISABEL	7208XXX0W
BADA* CORTABARRIA* JAVIER	2303XXX5P	MOLLINEDO* FERNANDEZ* DAVID	7210XXX0F
BADIOLA* PEÑA* RAMON	7207XXX2H	NOREÑA* GARCIA* DAVID	7208XXX9M
BALAGUER* ALONSO* JOSE	7207XXX6X	OCHOA*TRUEBA,JOSE LUIS	7207XXX0Z
BARQUIN* CASTAÑEDA* MARINA	2021XXX0H	ORCAJO* LORO* RAUL	7214XXX0B
BENEDICTO*MAESTRO,DIEGO	7217XXX9X	PELAYO* MUÑOZ* DIEGO	7214XXX5T
BENGOECHEA* MAZA* SERGIO	7209XXX3W	PEREZ* IBASETA* RUBEN	7207XXX8Y
BRINGAS* CRESPO* ADRIAN	7208XXX2G	PEREZ* MATALLANA* MARIO	7195XXX3H
BURIA* GARCIA* TALANIA	7214XXX9G	PEREZ* PUENTE* ENRIQUE	7213XXX5X
BUSTILLO* GIL* JAIME	7205XXX5Y	PEREZ* SILIO* JOSE RAMON	7204XXX6S
BUSTOS* GONZALEZ* DAVID	4317XXX8V	PEREZ* TORRE* MIGUEL	7207XXX3F
CAGIGAS* SANTISTEBAN* TOMAS	7210XXX0V	PINEDO* ORTIZ* ADRIAN	7206XXX1G
CAMPELO*NUÑEZ,JAIME	7208XXX9K	PINILLA*CASTAÑEDA,ALVARO	7215XXX3F
CANAL* GUILLEN* AGUSTIN	7217XXX5Z	PINTA DE LA* ALVAREZ* ALEJANDRO	1233XXX2M
CANTALAPIEDRA* BAQUERO* BORJA	7214XXX9R	PIQUERO* ALVAREZ* DANIEL	7214XXX1H
CASTAÑEIRA* CARRERA* MARIA	7217XXX7N	PONCE*FERNANDEZ,RUBEN	7203XXX5W
CASTILLO* VAZQUEZ* JUAN RAMON	1606XXX4D	PORTILLA* PEREDA* FRANCISCO JAVIER	7207XXX2L
CAYON* CASTILLO* MARIA	7217XXX0Z	PUENTE*LOPEZ,ALBERTO	7210XXX1N
CONDE* ECHEVARRIA* ALVARO	7208XXX4B	PULITO* VILLANUEVA* ROBERTO	7207XXX7E
CRESPO*VILLAZAN,DAVID	7204XXX7L	QUINTANA* ROYO* ODRI	7209XXX8E
CRUCES* COBO* ADRIAN	7215XXX1B	REVUELTA* GARCIA* RAMIRO	7214XXX1M
CUEVAS* GANDARIAS* MARKEL	7240XXX4T	RODRIGUEZ* GUTIERREZ* JULIO	7207XXX5C
DIAZ RIVAVELARDE* MARTIN* BORJA	7210XXX1H	RODRIGUEZ* LOPEZ-DORIGA* MANUEL	7207XXX1Z
DIAZ* FERNANDEZ* EDUARDO	7213XXX6D	RODRIGUEZ*DEL POZO*SERGIO	7217XXX5A
DIAZ* GONZALEZ* IVAN	7215XXX2F	RUBIO* GOMEZ* SILVIA	7235XXX2M
DIAZ* SIERRA* ALVARO	7213XXX4Y	RUIZ DE SALAZAR* ECHEVARRIA* FELIZ	7213XXX7J
DIEZ* LEON* JORGE	7194XXX5V	RUIZ* ESCOBEDO* GUILLERMO	7207XXX0M
FERNANDEZ* CAMPO* ANGEL SILVESTRE	7207XXX6K	SAAVEDRA* RUIZ* RUBEN	7207XXX7X
FERNANDEZ* GOMEZ* CARLOS	7194XXX3Q	SAIZ* GONZALEZ* PABLO	7214XXX3X
FERNANDEZ* MARTIN* DAVID	7194XXX9Y	SALDAÑA* TRUEBA* FERNANDO	7218XXX1D
FERNANDEZ* MARTINEZ* MONICA	7204XXX3B	SAMPEDRO*LOPEZ,JOSE RAMON	7209XXX7T
FERNANDEZ*RIVERO,MARCOS	7209XXX0V	SANCHEZ* GARCIA* SERGIO	7895XXX5P
GARCIA* OBREGON* RAUL	7217XXX8M	SANCHEZ*DIAZ,VICTOR	7215XXX3H
GARCIA* PEREZ* LUIS ANTONIO	7215XXX6L	SANTIAGO* NAVARRO* Mª VICTORIA	7207XXX8L

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

GARCIA* RUIZ* HECTOR	7213XXX3T	SANTOS* ANDRES* MIGUEL	1144XXX2P
GIL* BARRIO* ISMAEL	7207XXX4T	SANTOS* HIGUERA* ADRIAN	7219XXX1Y
GONZALEZ* PEREZ* LUIS JAVIER	7193XXX3T	SELAYA* CHAPERO* JESSICA	7207XXX4T
GONZALEZ* CISNEROS, JOSE MARIA	7208XXX3F	SIERRA* DEL BARRIO, JOSE GASPAR	7205XXX9J
GONZALEZ* PELAYO, FELIPE	7205XXX3C	SOLANA* ALONSO* JONATAN	7207XXX0K
GUTIERREZ* FUENTE* MARIA	7205XXX7E	SOLANA* FERNANDEZ* NURIA	7204XXX3M
HAYA DEL* VIVAR DE* ERICA	7217XXX3P	SOTO* ESCANDON, MANUEL	7210XXX5S
HERNANDEZ* GOMEZ* ALEJANDRO LARO	7206XXX7H	TREVILLA* SAMPERIO* SANDRA	7218XXX4H
HERVAS* ZUBIZARRETA* EMILIO	7215XXX3R	URIARTE* LOPEZ* SANTOS JOEL	7209XXX9R
INGLES* GONZALEZ-PARDO* TOMAS	7214XXX4R	VEJO* GUTIERREZ* VICTOR	7206XXX7J
LANCHAS* PEREZ* ANGELA	7134XXX1Z	VILLAR* DE COS* PABLO	7215XXX9J
		ZORRILLA*TAJO, DAVID	7205XXX5C

EXCLUIDOS

ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
ALVAREZ* LEON* MARCOS	7207XXX2W	DNI NO ESTA ENVIGOR
BAZA* MELENDEZ* MIKEL	4581XXX3M	NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN "A"
DELGADO* GUTIERREZ* RUBEN	0979XXX8S	- INSTANCIA SIN FIRMAR - DECLARACION DE PORTAR ARMAS SIN FIRMAR
DIRUBE* ONTALVILLA* MIGUEL ABDON	7217XXX7D	INSTANCIA SIN FIRMAR
FERNANDEZ* MORAN, HUGO	7206XXX7L	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
VAZ* GALHARDO* VICTOR DOS SANTOS	7281XXX8S	-INSTANCIA FUERA PLAZO -NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Designar el tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Marco Antonio Pelayo Trueba.
- Presidente suplente: Baldomero Brígido Gabiola.
- Secretario: Darío Solana Goitia.
- Secretario suplente: David del Río San Sebastián.
- Vocal Jefe Policía Local: Juan Carlos Veci Rueda.
- Vocal Suplente Jefe Policía Local: Pablo Reguera Riego.
- Vocal: Asunción Vega Bolado jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.
- Vocal Suplente: José María del Dujo Martín, coordinador de apoyo a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.
- Vocal: Jesús Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas Autonómicas de Policía Local.
- Vocal Suplente: Jorge Juan Gutiérrez Fernández, técnico de Grado Medio de la Secretaría General de Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

CUARTO.- El comienzo de la primera prueba de la oposición será el día 1/12/2020, debiendo presentarse los aspirantes a las 11:00 horas en el Polideportivo Emilio Amavisca para la celebración de la misma.

QUINTO.- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 3 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
Rosario Losa Martínez.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-8204** *Bases y convocatoria para la selección de un arquitecto/a, funcionario/a interino/a, por circunstancia de exceso o acumulación de tareas y formación de bolsa de empleo, para atender necesidades temporales y de interinidad.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2422/2020, de 29 de octubre de 2020, se han aprobado las bases y convocatoria para la selección de un arquitecto/a, funcionario/a interino/a, por circunstancia de exceso o acumulación de tareas y formación de bolsa de empleo, para atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento de Reocín.

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

**ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR CIRCUNSTANCIA DE EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ARTÍCULO 10.1 D) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (TRLEBEP) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.**

**Base Primera.- Objeto de la convocatoria: plazas y puestos de trabajo a cubrir y funciones a desempeñar.**

1.- Plazas y puestos de trabajo a cubrir.- Es objeto de las presentes bases, la selección de un/a Arquitecto/a, funcionario/a interino/a, por circunstancia de exceso o acumulación de tareas, artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y formación de bolsa de empleo, para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

2.- Funciones a desempeñar.- La persona seleccionada desempeñará las funciones propias de la Licenciatura o Grado en Arquitectura, en el Ayuntamiento de Reocín. Asimismo, las personas que en su caso sean llamadas para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín.

**Base Segunda.- Número de personas a seleccionar y número de personas que integrarán la bolsa de empleo.**

A través de este proceso de selección, será seleccionada una persona, por exceso o acumulación de tareas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 d) del TRLEBEP.

Además, a partir del resultado de este proceso de selección, se constituirá una bolsa de empleado, de la que pasarán a forma parte, todas las personas que presenten solicitud y participen en el proceso de selección.

**Base Tercera.- Plazo de duración del nombramiento interino y ámbito temporal de vigencia de la bolsa de empleo.**

La persona seleccionada para cubrir la necesidad de exceso o acumulación de tareas, será nombrada interina por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce

CVE-2020-8204

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

meses, no obstante extinguiéndose la relación de servicio del funcionario/a interino/a seleccionado/a, en el momento que finalice la circunstancia que motiva la selección (el exceso o acumulación de tareas), por tanto, sin necesidad de que el nombramiento se extienda hasta el plazo máximo de los seis meses previstos en el artículo 10.1 d) del TRLEBEP.

La vigencia de la bolsa de empleo resultante de esta convocatoria, se extenderá durante un plazo inicial de dos (2) años, pudiendo ser prorrogada anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

#### **Base Cuarta.- Requisitos generales.**

Para poder participar en este proceso selectivo y en su caso formar parte de la bolsa de empleo, las personas interesadas deberán reunir, a fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de otro Estado en los términos regulados en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Licenciado o Grado en Arquitectura, o titulación equivalente.

Además de los requisitos anteriores los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B.

#### **Base Quinta.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma y lugar. Subsanación.**

1.- Plazo.- La solicitud de participación en este proceso de selección, deberá presentarse en el plazo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Forma.- La solicitud podrá ser presentada en el modelo que figura como Anexo o en el que elabore el propio solicitante, no obstante debiendo contener este los mismos datos e información que el modelo Anexo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Junto a la solicitud, el interesado deberá fotocopia de la documentación siguiente.

1) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen de treinta euros (30,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandante de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo. El abono se efectuara en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

2) La documentación en original o fotocopia, sin necesidad de compulsar, de la acreditación de méritos, que el aspirante aporte para la valoración por parte del órgano de selección.

3.- Lugar.- La solicitud podrá presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.- Subsanación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud del Ayuntamiento o a instancia del propio interesado, este voluntariamente podrá subsanar la falta en cualquier momento y hasta la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

#### **Base Sexta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>, concediéndose un plazo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para la subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos, indicándose en el mismo Anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, tanto el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo y ser seleccionado y nombrado funcionario por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidencia su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si la persona seleccionada, o en lo sucesivo, las personas llamadas para presentar la documentación preceptiva al objeto de ser nombradas funcionarios/as interinos/as, y de la documentación presentada se desprendiera que el interesado no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia el no nombramiento de la persona afectada y su exclusión de la Bolsa de Empleo, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

#### **Base Séptima.- Órgano de selección.**

El órgano de selección se clasifica en la Primera categoría y estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del órgano de selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere esta convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de pertenencia de los puestos objeto de esta convocatoria.

La Alcaldía-Presidencia podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

A los solos efectos de actuar como fedatario público levantando Acta de las reuniones que celebre el órgano de selección, actuará como secretario, el que lo sea de la Corporación, o funcionario municipal en quien este delegue.

Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección objeto de esta convocatoria, con la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes conforme a lo dispuesto en estas bases, proponiendo al órgano competente municipal el aspirantes a seleccionar, así como los restantes aspirantes, por orden de puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados, que deban formar parte de la bolsa del empleo.

Asimismo corresponderá al órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, resolver todas las dudas que se presenten durante el proceso de selección, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden de su desarrollo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

El órgano de selección no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos, sin la asistencia de Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del órgano de selección.

**Base Octava.- Sistema de selección: concurso.**

La selección de la persona que será nombrada como funcionaria interina, así como la formación de la bolsa de empleo se efectuará mediante el sistema de concurso, valorándose únicamente los siguientes méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes, mediante la presentación de **documentos originales o fotocopias sin necesidad de compulsa**:

**1.- Experiencia profesional.- Máximo 6 puntos.**

Serán valorados con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo, prestados tanto en el sector público como en el sector privado, dentro de la categoría Arquitecto/a, siendo valorados los prestados en jornada laboral a tiempo parcial proporcionalmente en función del porcentaje de jornada, valorando proporcionalmente también los períodos inferiores a un mes completo de servicios prestados.

Los méritos por experiencia profesional, podrán ser acreditados con la presentación de cuantos documentos sirvan, a criterio del órgano de selección, de prueba fehaciente de la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, acreditará la experiencia profesional, los documentos siguientes:

1) Servicios prestados para entidades del sector público:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en las relaciones jurídicas de carácter laboral o certificación expedida por la entidad del sector público, en el que conste la relación jurídica laboral (funcionarial o laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios; y certificación expedida por la entidad del sector público, con el contenido anteriormente relacionado, en las relaciones jurídicas funcionariales.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización 1 para servicios como Arquitecto/a y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato o certificación e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato o en la certificación de la entidad del sector público, que en su caso se hubiera aportado por el aspirante.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

2) Servicios prestados para entidades del sector privado:

- Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acrediten los mismos extremos (categoría profesional, puesto desempeñado y períodos de servicios prestados)

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización I para servicios como Arquitecto/a y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato que en su caso se hubiera aportado por el aspirante, y si este hubiera presentado certificación de la empresa para la que se acrediten los servicios prestados en lugar de contrato laboral, se estará a la que figure en el informe de vida laboral que será de inexcusable presentación por parte del aspirante para poder ser valorados la experiencia profesional que pretenda acreditar.

3) Servicios por cuenta propia:

- Documentos de alta y baja de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica.

**2.- Formación.- Máximo 1,5 puntos.**

Serán valorados con 0,02 puntos / hora, las acciones formativas relacionadas con las funciones y tareas propias de Arquitecto/a objeto de esta convocatoria, organizados y certificados por entidades del sector público u organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el diploma, título o certificado.

No será valorada ni la formación en asignaturas que formen parte de la obtención de un título académico reglado, ni las acciones formativas organizadas por entidades privadas, salvo las homologadas por una entidad del sector público.

Los méritos por formación serán acreditados con la presentación de la siguiente documentación:

- Diploma, título o certificación, en el que conste la denominación de la acción formativa, el programa formativo y el número de horas lectivas, no siendo valoradas las acciones formativas en cuyo diploma, título o certificación no incluye la denominación, programa formativo y número de horas lectivas.

Todos los méritos podrán ser acreditados mediante documentos originales o a través de fotocopias sin necesidad de compulsas, sin perjuicio de que, en cualquier momento el

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

órgano de selección pueda acordar que se requiera de los aspirantes, la documentación original de los méritos acreditados mediante fotocopia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados en el tiempo y forma previstos en estas bases, sin que el órgano de selección pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los acreditados documentalmente en tiempo y forma, salvo causa de fuerza mayor invocada por escrito por parte del interesado en el plazo establecido en estas bases para presentar la documentación acreditativa de los méritos, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda. Será de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, no se admitirá ningún documento acreditativo de mérito alguno, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, salvo la citada causa de fuerza mayor que en su caso hubiera invocado por escrito el interesado en el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase concurso, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda.

### **3.- Entrevista curricular.- Máximo 2,5 puntos.**

Valorados los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes, para no quedar excluidos del proceso de selección, estos deberán someterse a una entrevista curricular en la fecha y hora que se determine, la cual versará sobre el currículo del aspirante y las funciones a desempeñar como Arquitecto/a del Ayuntamiento de Reocín.

### **Base Novena.- Inicio de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.**

En el día y hora que se fije para la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por parte de los aspirantes, así como el día y hora que se fije para la entrevista curricular de los aspirantes, será notificado a través de la publicación del anuncio de la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección.

### **Base Décima.- Resultado del proceso de selección, propuesta y nombramiento, y formación de la bolsa de empleo.**

1.- Resultado del proceso de selección.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma, y de la puntuación obtenida en la entrevista curricular.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para establecer el orden en la bolsa de empleo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a la valoración de méritos, dentro del apartado experiencia profesional; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en La valoración de méritos, dentro del

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

apartado formación; y finalmente si continúa existiendo algún empate, estos serán resueltos mediante sorteo público.

El resultado provisional del proceso de selección y de la consecuente formación de la bolsa de empleo por orden de mayor a menor puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, se hará pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Los interesados tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado del proceso de selección. En caso de no presentarse alegación alguna, el resultado provisional del proceso de selección pasará automáticamente a resultado definitivo del proceso de selección y de la formación de la bolsa de empleo, haciéndose pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

2.- Propuesta y nombramiento.- El aspirante cuya calificación final sea la que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso de selección (valoración de méritos más entrevista) será propuesto por el órgano de selección para el nombramiento, debiendo presentar dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección en el tablón de anuncios y web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases para participar en el proceso de selección.

Si el aspirante propuesto para el nombramiento, tuviera la condición de funcionario/a, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación preceptiva por el interesado acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en estas bases para la participación en el proceso de selección, e informada la misma favorablemente, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del aspirante como funcionario interino Arquitecto/a, que deberá tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento, momento a partir del cual, se producirá el devengo de los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente ejercicio de las funciones de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Reocín. El nombramiento asimismo será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de que el funcionario nombrado no tomara posesión efectiva en el plazo indicado, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

**Base Decimoprimer.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

Todos los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, adquirirán solamente un mero derecho de expectativa a ser nombrados por el Ayuntamiento de Reocín, correspondiendo exclusivamente a los órganos municipales competentes, proponer las necesidades de cobertura de plazas y, en su caso, acordar el nombramiento de personal.

La bolsa de empleo, tal y como establece en estas bases, tendrá una vigencia inicial de dos (2) años de duración, no obstante siendo prorrogable anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

En función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir la relación jurídica podrá ser funcional o laboral, y el nombramiento podrán ser en régimen de jornada de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial y horario continuado de mañana o de tarde, u horario partido de mañana y tarde.

El régimen retributivo de las personas nombradas, será el establecido en la plantilla municipal para el puesto de trabajo a cubrir.

Los llamamientos de la bolsa de empleo se utilizarán por el Ayuntamiento de Reocín, para efectuar nombramientos de funcionarios interinos, para atender necesidades urgentes inaplazables en casos de vacantes, incapacidades temporales, excedencias, permisos, licencias, u otras circunstancias que hagan necesaria la cobertura temporal de plazas de Arquitecto/a.

Los llamamientos a las personas que formen parte de la bolsa de empleo, se efectuará por orden de puntuación, mediante llamada telefónica y correo electrónico desde la Secretaría General del Ayuntamiento al interesado/a, en el número y dirección e-mail que hubieran sido facilitados en la solicitud de participación en el proceso de selección o los que hubieran sido comunicados por el interesado/a, de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación, siendo de la exclusiva responsabilidad de las personas que integren la bolsa de empleo, la modificación del número de teléfono y/o de la dirección de correo electrónico de contacto que no hubieran sido comunicados de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, impidiendo hacer efectivo el llamamiento.

Efectuado el llamamiento de una persona que integre la bolsa de empleo, tanto la aceptación como la no aceptación de la propuesta por parte del interesado/a, deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación del llamamiento realizado desde la Secretaría General en la última de las direcciones de correo electrónico facilitada por el interesado/a que conste en el Ayuntamiento de Reocín.

El Secretario General del Ayuntamiento extenderá diligencia de cada uno de los llamamientos de la bolsa de empleo efectuados en la forma anteriormente prevista, la cual será incorporada al expediente administrativo que se tramite, junto con la documentación resultante de los correos electrónicos que se remitan a los interesados y se reciban por parte de estos.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

La no aceptación de la propuesta realizada al interesado/a, será causa de exclusión de la bolsa de empleo, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento de Reocín, y acreditada por el interesado/a dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el párrafo anterior para aceptar o no aceptar la propuesta.

Asimismo dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, la no superación del periodo de prueba para el caso de que se establezca este, la separación del servicio del funcionario mediante expediente disciplinario y el despido disciplinario del personal laboral.

Las sucesivas necesidades de nombramientos interinos para cubrir plazas de Arquitecto/a, deberán comunicarse en la forma prevista anteriormente a la primera persona que por orden de puntuación figure en la bolsa de empleo, y en caso de no ser aceptada la propuesta por el interesado/a, igualmente en la forma anteriormente indicada, se comunicará al siguiente, y así sucesivamente integrante de la bolsa de empleo, por el orden de puntuación en que figurasen en la bolsa.

Si las necesidades de cobertura de puestos fueran varias al mismo tiempo, se deberán comunicar y proponer todas ellas a la primera y en su caso sucesivas personas integrantes de la bolsa, por el orden de puntuación que figuren en la misma.

Finalizadas relaciones jurídicas funcionariales o laborales a que den lugar los llamamientos, los interesados pasaran a reintegrarse en la bolsa de empleo, manteniendo para futuros llamamientos tanto su puntuación como la posición ordinal en la bolsa de empleo.

Aceptada por el interesado/a la propuesta, y con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el Ayuntamiento de Reocín podrá requerir al interesado la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en la Base 4ª que haya declarado responsablemente cumplir para participar en el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo, así como la documentación original acreditativa de los méritos acreditados por el interesado mediante fotocopia y que hubieran sido valorados por el órgano de selección en el proceso de selección. En este caso, el interesado podrá presentar la documentación a través de correo electrónico, a la dirección: [secretaria@ayto-reocin.com](mailto:secretaria@ayto-reocin.com), dentro del plazo que se indique al interesado/a en el llamamiento mediante propuesta de nombramiento que se le remita por correo electrónico, en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, en cuyo defecto de presentación de la citada documentación por el interesado, salvo caso de fuerza mayor invocado y acreditado, el interesado no podrá ser nombrado funcionario interino o no podrá formalizarse el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones así como excluido/a de la bolsa de empleo, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en el proceso de selección presentada.

Aceptada la propuesta de nombramiento por el interesado y cumplido en su caso el trámite de aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, este deberá tomar posesión en el plazo que se determine en la notificación del nombramiento o de la formalización del contrato laboral, y ello en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, entendiéndose que el interesado renuncia a la adquisición de la condición de funcionario interino o, en su caso, que por dimisión da por

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

extinguido el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones y excluido/a de la bolsa de empleo, si no tomara posesión en el plazo que se determine por el Ayuntamiento de Reocín.

**Base Decimosegunda.- Información adicional.**

1º.- Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y la página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

**Base Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este procedimiento de selección, es la siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:</b>	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: <a href="mailto:secretaria@ayto-reocin.com">secretaria@ayto-reocin.com</a>
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la selección de un Arquitecto/a y formación de bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

**Base Decimocuarta.- Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.**

1.- Normativa aplicable a esta convocatoria.- Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local (TRLRRL); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 354/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes (RGI).

2.- Régimen de impugnación.- La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en las vigentes legislaciones sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puente San Miguel, 30 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta):

- 1º- .....
- 2º- .....
- 3º- .....

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

**CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un “X” en la cuadrícula de la izquierda):**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.**

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-8220** *Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Gestión. Expediente 2020/9968Y.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de TECNICOS DE GESTION del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2 (escala de Administración General, subescala Gestión) de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel, puesto de trabajo y categoría profesional.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

CVE-2020-8220

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Requisitos.-** Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado/Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, formación profesional de tercer grado o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- Proceso selectivo.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, siendo objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

**a) Experiencia Profesional** (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como TÉCNICO DE GESTIÓN (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, escala de Administración General, subescala Gestión - grupo de cotización 02), conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración local, autonómica o estatal se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

**b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un TÉCNICO DE GESTIÓN a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

**c) Superación de pruebas selectivas:** Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, de carácter obligatorio y eliminatorio, en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/puestos vacantes de TÉCNICO DE GESTIÓN, 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse Informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del Certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**OCTAVA.- Puntuación total.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrarse, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el apartado pruebas superadas.

**NOVENA.- Bolsa de empleo.-** La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de TÉCNICO DE GESTIÓN del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el empleado se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 28 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2020/8220

CVE-2020-8220

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-8223** *Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General. Expediente 2020/9967M.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1 (escala de Administración General, subescala Técnica) de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría profesional.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Requisitos.-** Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA. Proceso selectivo.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso siendo objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

**a) Experiencia Profesional** (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, escala de Administración General, subescala Técnica - grupo de cotización 01) conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración local, autonómica o estatal se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

**b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

**c) Superación de pruebas selectivas:** Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, de carácter obligatorio y eliminatorio, en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/puestos vacantes de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse Informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del Certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

**OCTAVA.- Puntuación total.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrarse, por citado orden, la bolsa de empleo. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el apartado pruebas superadas.

**NOVENA.- Bolsa de empleo.-** La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal. La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa. El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el empleado se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/8223

CVE-2020-8223

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-8177** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría: Enfermería. Convocatoria PET/2012.*

Por don Javier Cristian Perales Vaca se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - (Convocatoria PET/2012) - Categoría: Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 30 de octubre de 2020.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

[2020/8177](#)

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2020-8183** *Acuerdo sobre el régimen de dedicación parcial retribuida de la Alcaldía.*

El Ayuntamiento Pleno de Bareyo, en sesión de fecha 26 de octubre de 2020, por seis votos a favor (Grupo Regionalista) y tres en contra (Grupo Popular y Ola Cantabria), adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- A partir del día 1 de noviembre de 2020 el cargo de alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de Bareyo se desempeñará en régimen de dedicación parcial (80% de la jornada legal de trabajo), con una dedicación mínima de 30 horas semanales.

Segundo.- Las retribuciones en términos anuales del cargo de alcalde/alcaldesa correspondientes a la dedicación parcial establecida en el apartado anterior serán de 33.333,40 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándole de alta a su titular en el régimen general de la Seguridad Social y debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan".

Bareyo, 29 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Ángela Ruiz Herrería.

[2020/8183](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

**CVE-2020-8237** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 20 de octubre de 2020, de anuncio de enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 55. Expediente LIC01/2020.*

Que el día 20 de octubre del 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio de licitación de los aprovechamientos forestales para el año 2020. Que habiéndose observado un posible error de señalamiento en el Lote AF/UOM2020/55/7, se excluye dicho lote de la licitación.

Marrón, Ampuero, 2 de noviembre de 2020.

El presidente,  
Eduardo Mendiondo Arteaga.

2020/8237

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2020-8272** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2020.*

Habiendo transcurrido quince días hábiles desde publicación de anuncio el 2 de octubre de 2020, el expediente de modificación del presupuesto n.º 9 transferencias de crédito de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>30.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-30.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/8272

CVE-2020-8272

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2020-8238** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria de Junta, celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó, por mayoría, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2020.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 2 de noviembre de 2020.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2020/8238

CVE-2020-8238

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2020-8239** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2019, que ha sido dictaminada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de Acuerdo con el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 2 de noviembre de 2020.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

[2020/8239](#)

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

**CVE-2020-8224** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2020, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santibáñez, 2 de noviembre de 2020.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

[2020/8224](#)

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-8253** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/8253

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-8254** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio por Licencia de Apertura de Establecimientos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio por Licencia de Apertura de Establecimientos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/8254](#)

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-8255** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/8255](#)

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-8256** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/8256](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2020-8192** *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente 460/2020.*

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2020, según las siguientes bases:

**1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.**

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

**2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.**

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000 (25.000,00 euros) 3300.48000 (4.200,00 euros) y 2410.47000 (5.000,00 euros) habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, estando prorrogado el presupuesto del 2019. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad.

El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000€.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2020, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

**4.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

### **5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.**

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

- a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.
- b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.
- c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.
- d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Rionansa.
- e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Rionansa. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

### **6.- Actividades objeto de subvención.**

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

- Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.
- Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.
- Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- Sanidad y salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.
- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

#### **7.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.
  - d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.
  - e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.
  - f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.
  - g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante
2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.
  3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

#### **8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Alcaldía. No obstante para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por el alcalde y dos concejales, actuando como secretario el propio del Ayuntamiento.

En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerara precisa

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

b) El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

#### **9.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### **10.- Justificación y cobro.**

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.

- Nombre, CIF y domicilio del cliente.

- IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

c) Su presentación se realizará, como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en todo caso, como fecha límite el día 30 de noviembre de 2020

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la

justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

#### **11.- Fin de la vía administrativa.**

La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

#### **12.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza municipal, y en particular, para la línea de emprendimiento, las siguientes:

- Tipo de actividad

- Actividades relacionadas con la industria agroalimentaria, el turismo activo o de aventura y la explotación de las energías renovables que no generen impacto en la zona ..... 40 pts

- Actividades relacionadas con la hostelería, la restauración y el alojamiento rural de calidad ..... 30 pts

- Resto de actividades.....15 pts

- Número de puestos de trabajo generado

- Más de 2 .....20 pts

- 2..... 15 pts

- 1..... 5 pts

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

- Necesidad de la actividad para la zona  
El Comité de Valoración realizará una valoración de las solicitudes presentadas calificando su necesidad para la zona como:
  - Vital importancia..... 30 pts
  - Muy importante.....20 pts
  - Importante.....10 pts
  - Poco relevante.....5 pts

### **13.- Medio de notificación o publicación.**

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa, S/N.

### **14. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
  - a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión.
  - b) En el caso de ayudas al emprendimiento, mantener la actividad empresarial durante 2 años, como mínimo.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
  - d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
  - e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Rionansa.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Rionansa a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
  - h) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

#### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D<sup>o</sup>/<sup>a</sup>... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P  
... Tfno... Fax... Email ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación  
/ Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con  
destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas,  
deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de  
tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que  
se tratare ...

#### MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad /  
programa / proyecto etc ... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de  
costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc .....  
costes indirectos máximo el 20 %)

COSTE TOTAL: ...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada: ...
- Otras ayudas o subvenciones: ...
- Aportación beneficiario: ...

TOTAL INGRESOS: ...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO: ...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de  
la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria .

En Rionansa , a ... de ... de 201...

Fdo. : ...

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D<sup>o</sup>/a ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ... de la localidad de ...  
C.P. ... Tfno ...  
Fax ... Email ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. n<sup>o</sup> ... de fecha....

MANIFIESTA:

Que D<sup>o</sup>/a ... , en su propio nombre y derecho , y / o D<sup>o</sup>/a... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.  
Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente . En Rionansa a... de ...de ...  
Fdo. : ...

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

**ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO  
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL  
Y HACIENDA PÚBLICA**

D<sup>o</sup>/a ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ...  
C.P. ... Tfno... Fax... Email...  
Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación  
/ Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de ...  
A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con  
destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades  
culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios  
sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de  
actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron  
publicadas en el B.O.C. n<sup>o</sup> ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que D<sup>o</sup>/a ... , en su propio nombre y derecho y / o D<sup>o</sup>/a... en representación de  
la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... se encuentra al día en el  
cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como  
en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a  
aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la  
aprobación definitiva de la concesión de la subvención (o declarando no estar  
sujeto/a a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la  
Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa en  
la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente).  
En Rionansa, a ... de ... de 20...

Puentenansa, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/8192

CVE-2020-8192

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2020-8221** *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 152 y 153 del polígono 502, situadas en la localidad de Villabáñez.*

Por don Alfonso Revuelta Cobo, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas identificadas con los números 152 y 153 del polígono 502 del Catastro de Rústica (previa agrupación de las mismas), situadas en la localidad de Villabáñez, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 30 de octubre de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Santiago Mantecón Laso.

2020/8221

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2020-8196** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en el paraje de Rucandio-La Gándara.*

Por el Ayuntamiento de Mazcuerras se está tramitando autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en la parcela 6 del polígono 502 (39041A502000060000UG) del Catastro de Rústica en el paraje de Rucandio-La Gándara de la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 29 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/8196

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2020-8211** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Revía, de Villanueva de la Peña.*

Por MARIO QUINTANA CALDERÓN ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 39041A504000150000UU del Catastro de Rústica de este Municipio, en el paraje de Revía de la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/8211](#)

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2020-8245** *Información pública de solicitud de autorización para almacén de maquinaria y material agrícola en Mies de Sobaco. Expediente 1261/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de la empresa FAMILIA LIAÑO-SÁNCHEZ BODEGA Y VIÑEDO, SC, de concesión de autorización en Suelo Rústico para ALMACÉN DE MAQUINARIA Y MATERIAL AGRÍCOLA en la finca de referencia catastral 39054A009002940000WP, ubicada en Mies de Sobaco de Polanco, calificada como como Suelo Rústico de Protección Ordinaria R\_PO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 2 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2020/8245](#)

CVE-2020-8245

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2020-7847** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de legalización de acondicionamiento interior de bajo cubierta para el uso de vivienda en calle La Vidriera. Expediente 630/2020.*

Una vez terminadas las obras de legalización de acondicionamiento interior de bajo cubierta para el uso de vivienda, sita en la calle La Vidriera, nº 4 - 6ª plt., de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020 se concede licencia de primera ocupación de dichos inmuebles, a favor del solicitante, D<sup>a</sup>. Yolanda Azcona Domínguez, con número de expediente 630/2020.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 15 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2020/7847](#)

CVE-2020-7847

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-8170** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural sita en finca San Raimundo en Barcenaciones. Expediente 1011/20.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de una vivienda rural sita en Finca San Raimundo en Barcenaciones, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 16 de octubre de 2020.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Isabel Ortega Jackson.
- Dirección de la vivienda: Finca San Raimundo, Barcenaciones.
- Régimen de recursos: Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 29 de octubre de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2020/8170

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2020-8093** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 127, del polígono 7, en Galizano.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Dña. Nuria Martínez Abelán y de D. Óscar Ruiz Macho, de concesión de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en la finca ubicada en pueblo de Galizano, polígono número 7, parcela 127, en suelo clasificado como No Urbanizable Simple.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2020/8093

CVE-2020-8093

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2020-8209** *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A los efectos de los dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009 de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Soba, que fue acordada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, que literalmente dice:

"Dada cuenta del expediente incoado para la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Soba y visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª.4 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por el artículo séptimo de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio por la que se modifica la anterior.

Teniendo en cuenta que con fecha 31 de enero de 2020 se aprobó inicialmente la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Soba por el Pleno del Ayuntamiento.

Consta en el expediente el edicto dando cuenta de la aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34 de 19 de febrero de 2020, y de certificación de Secretaría de 18 de junio de 2020 en la que consta que no se interpusieron reclamaciones.

Una vez remitido el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), esta ha emitido informe favorable con fecha 16 de septiembre de 2020, debiendo subsanarse lo indicado en el informe vinculante que consiste en:

1. Incluir nº de ficha y página.
2. Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30N ETRS 89 (X=452.375 Y= 4.783.734).
3. Acceso, salvo que ya esté tramitado y efectivo, a obtener.
4. Observaciones: No incluido la estructura de hormigón de acceso.
5. Plano de situación del mismo formato que el del catálogo.
6. Aportar los planos modificados del catálogo incluyendo la nueva edificación y la ficha definitiva.

Habiéndose subsanado y aportado al expediente la documentación indicada, dando cumplimiento a lo dispuesto por la CROTU en su informe, se debe proceder a la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Soba, y a tal efecto el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los seis miembros presentes, de los nueve que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Soba.

Segundo.- Remitir la citada modificación al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero.- Remitir la nueva ficha a la CROTU para su incorporación al Catálogo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Cuarto.- Contra este Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que por turno corresponda".

ANEXO I. Informe vinculante de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de septiembre de 2020.

"La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PUNTO Nº 8.- INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICADO DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DE SOBA.

El Ayuntamiento de Soba remite en solicitud de informe previo a su aprobación definitiva modificado del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Fue aprobada la modificación por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2020, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de febrero, sin que se presentaran alegaciones.

El informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General señala que no se aprecia inconveniente en su inclusión, al tratarse de una construcción similar a otras edificaciones catalogadas, si bien considera que la ficha que aporta el Ayuntamiento debe completarse con lo siguiente:

1. Incluir nº de ficha y página.
2. Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30N ETRS 89 (X=452.375 Y= 4.783.734).
3. Acceso, salvo que ya esté tramitado y efectivo, a obtener.
4. Observaciones: No incluido la estructura de hormigón de acceso.
5. Plano de situación del mismo formato que el del catálogo.
6. Aportar los planos modificados del catálogo incluyendo la nueva edificación y la ficha definitiva".

ANEXO II. Listado de elementos incluidos en la presente modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Nº FICHA	PARCELA	PARCELA	SG	NOMBRE VÍA	NÚM	LET	CD_PO	POBLACIÓN
116	39083A0	0700051		SAN MARTÍN	20		39806	SOBA-SAN MARTÍN

Soba, 2 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2020/8209

CVE-2020-8209

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-8045** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Sanjero, 32, de Hinojedo. Expediente 2020/922.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. RUBÉN FERNÁNDEZ DÍAZ en C/ SANJERO, Nº 32, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2020/8045

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-7853** *Información pública de solicitud de autorización para realizar uso de aparcamiento en las temporadas estivales en parcela rústica.*

Por don ÁNGEL MAYOR LASA se ha solicitado autorización realizar el uso de aparcamiento en las temporadas estivales en una parcela rústica con referencia catastral 39095A509000420000WF. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agropecuario" (AEP-3) y, se encuentra incluida dentro del Plan de Ordenación del Litoral (POL) según la Ley 2/2004 de 27 de septiembre, con ordenación como modelo tradicional (MT) Área de Ordenación del Litoral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 8 de octubre de 2020.  
La alcaldesa en funciones (por sustitución del titular),  
Olga Borbolla Tarano.

[2020/7853](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-7888** *Información pública de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 016/2006, en relación con la regularización de los residuos autorizados, la incorporación de tres nuevos focos de emisiones atmosféricas no sistemáticos y la modificación del condicionado de vertidos. Modificación MOD.07.2019. Término municipal de Reinosa.*

De conformidad con el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública dentro del procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto "Instalación para la producción de acero en horno eléctrico, forja y fundición, con una capacidad de producción de 269.000 t de fusión y 8.000 t de fundición anuales" e "Instalación para la producción de aceros especiales por laminación en caliente, con una capacidad de producción de 149.000 t anuales", cuyos titulares son SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S. L. y SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L.U, en relación con la regularización de los residuos autorizados, la incorporación de tres nuevos focos de emisiones atmosféricas no sistemáticos y la modificación del condicionado de vertidos.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web: <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 19 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7888

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-8103** *Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria correspondiente al expediente 002 EIA-O L21/2013, del proyecto de Ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredó. Término municipal de Ribamontán al Mar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/planes-y-proyectos-sometidos-a-evaluacion-ambiental>:

— Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria correspondiente al expediente 002 EIA-O L21/2013, del proyecto de "Ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredó", promovido por SAT Arronte, en el TM de Ribamontán al Mar.

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8103

CVE-2020-8103

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2020-8213** *Orden HAC/29/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Tecan Hydro Flex m8/2ch, ofrecido por la empresa Euroinmmun Diagnostics España S.L.U, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo Tecan Hydro Flex m8/2ch ofrecido por la empresa Euroinmmun Diagnostics España S. L.U, valorado en 6.500,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Tecan Hydro Flex m8/2ch, ofrecido por la empresa Euroinmmun Diagnostics España S. L.U, valorado en 6.500,00 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa Euroinmmun Diagnostics España S. L.U realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.
- La cesión de uso se hace por un período de tiempo indeterminado.
- El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2020.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2020/8213

CVE-2020-8213

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-8042** *Resolución de 27 de octubre de 2020, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2020-2021, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaban un Programa de Diversificación Curricular, se han ido ampliando las posibilidades de participación a alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria de grupos ordinarios. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los cambios derivados de la implantación de la LOMCE.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en los cursos 2018-2019 y 2019-2020 con centros de educación especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que estén finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

Debido a la situación planteada por la Covid-19 el Programa LaborESO, tal y como venía desarrollándose en ediciones anteriores, no puede llevarse a cabo en este curso 2020-2021 por lo que, de manera provisional, se ha configurado un Programa alternativo que excluye las estancias formativas presenciales en empresas y/o entidades e incorpora diversas actividades que de manera telemática y desde el centro educativo se llevarán a cabo.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2020-2021, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnado de educación secundaria obligatoria y Programas de Transición a la Vida Adulta de la Educación Especial.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

#### Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y Programas de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2020-2021 están escolarizados en tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este apartado, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnas y alumnos que no participan en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante PMAR). Así mismo son destinatarios de este Programa los alumnos y alumnas de Educación Especial que cursen un Programa de Transición a la Vida Adulta.

#### Tercero. Actividades.

Las actividades que se desarrollarán en los centros educativos consistirán en:

1. Participación en una de las dos jornadas "Atrévete a cambiar" que se propondrán y que tendrán lugar de forma telemática.

2. Utilización de la plataforma LaborESO para realizar la valoración de los intereses profesionales y laborales de cada grupo de alumnos y alumnas.

3. Elección de uno de los talleres sobre alguno de los tres temas que se propondrán:

a) Las competencias personales y profesionales. El curriculum vitae como medio de acceso al mercado laboral.

b) Entrevista de trabajo.

c) Emprendimiento.

El taller se impartirá "on line" en una sesión. El centro señalará tres posibles fechas para el desarrollo de la sesión.

4. Asistencia a una o varias sesiones de las jornadas virtuales que se organizarán con la presencia de profesionales de las actividades y/o sectores seleccionados por el alumnado a las que se hace referencia en la segunda de esas actividades.

#### Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por la directora o director del centro educativo y debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

b) Relación del profesorado participante, según anexo II.

c) Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en el Programa. Dicha autorización se realizará según el modelo que se recoge en el anexo III.

d) Relación del alumnado participante según el anexo IV.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Quinto. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO se realizará una selección de centros hasta completar el número de 800 alumnos/as. El criterio será el orden de recepción de las solicitudes.

2. Excepcionalmente, la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá autorizar un número superior de alumnos al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de selección de los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Séptimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar, durante el curso académico 2020-2021, las actuaciones realizadas a lo largo del Programa.

b) Incorporar un anexo a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su desarrollo.

d) Presentar, antes del 30 de junio de 2021, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Octavo. Autorización.

Con carácter previo a la realización de las actividades señaladas en el apartado tercero, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las mismas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo III. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro.

Noveno. Coordinación del Programa.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la supervisión de las tareas y talleres del Programa. En todo caso, la

CVE-2020-8042

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborará con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del programa, por lo que recibirá la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos participantes en el programa Labor-ESO sea superior a 10, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada diez alumnos.

3. El profesorado coordinador con la participación de los profesores colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa certificará con dos créditos de formación la labor realizada por los coordinadores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con 1,5 créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

#### Décimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa Labor-ESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria, pestaña Diversidad y Convivencia, Programa LaborESO.

<https://www.educantabria.es/diversidad-y-convivencia/programa-laboreso.html>

#### Undécimo. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a través de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de las actividades.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del Programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa realizará una evaluación de las actividades del Programa al finalizar el curso académico 2020-2021. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Séptimo.

#### Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa  
Labor-ESO (curso 2020-2021)

(Resolución de 27 de octubre de 2020)

<b>Datos identificativos del centro</b>			
D./D <sup>a</sup> .			
Director/a del centro			NIF centro
Localidad			Código de centro
<b>Documentación que se adjunta:</b>			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación de la participación en el Programa y el compromiso de desarrollo del mismo. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano. <input type="checkbox"/> Relación de profesores coordinadores y colaboradores, según anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de las autorizaciones del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las actividades del Programa en el centro, autorización que será cumplimentada según el anexo III. <input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo IV. <input type="checkbox"/> Otra documentación: ..... .....			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 27 de octubre de 2020, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2020-2021, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria y a alumnos de un Programa de Transición a la Vida Adulta.			
fecha y firma			
En Santander, a    de octubre. de 2020.  <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p>  <p style="text-align: center;">Firma del director/a</p>			

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO II

Profesorado participante en el Programa (curso 2020-2021).

(Resolución de 27 de octubre de 2020)

D./D<sup>a</sup>: .....  
Director/a del centro: .....

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del Programa LaborESO presentado por el centro, al amparo Resolución de 27 de octubre de 2020 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2020-2021, en el programa Labor-ESO, destinado al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y alumnado de Programas de Transición a la Vida Adulta.

Nombre y apellidos	Correo electrónico	DNI	Especialidad
Coordinador/a del Programa			
Profesor/es colaborador/es			

En Santander, a de octubre de 2020.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO III

Autorización

(Resolución de 27 de octubre de 2020)

D./D<sup>a</sup>1 :....., con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

Padre, madre o representante legal de la alumna/o (si es menor de edad)  
.....

Alumno/a (si es mayor de edad).

Matriculado/a en el curso:     3º ESO             4º ESO             PTVA

En el centro: .....

Doy mi autorización para su participación en las actividades del programa Labor-ESO que se desarrollarán en el centro, para el curso 2020-2021.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a de octubre. 2020

(firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

<sup>1</sup> Rellénese por el padre, la madre o representante legal si el alumno/a es menor de edad.



LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2020-8226** *Resolución de 30 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La modificación de la Orden pretende solucionar los problemas que se plantean en los centros educativos cuando no se cubren a tiempo los puestos necesarios para su correcto funcionamiento, tanto si se trata de puestos que se encuentran vacantes por carecer de titular, como de sustituciones transitorias de los titulares de los mismos. La demora en la cobertura de estos puestos implica un grave problema para la prestación del servicio público educativo, que se traduce en serios trastornos para el resto de los docentes y para el alumnado.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La experiencia acumulada en la gestión de los procedimientos previstos en el artículo 21, para cuando las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad están próximas a agotarse y persisten necesidades de personal docente no cubiertas, pone de manifiesto que el procedimiento establecido con carácter general resulta ineficaz para dar una rápida respuesta a las necesidades de provisión interina de puestos que demanda el sistema educativo. Sin embargo, el procedimiento de convocatoria mediante ofrecimientos regulado en el mismo precepto, viene teniendo un funcionamiento óptimo, dando una respuesta ágil y eficaz a estas necesidades. Por esta razón se considera oportuno establecer como procedimiento general el de convocatoria de ofrecimientos, para lo que resulta necesario modificar la redacción del artículo 21.

Por otra parte, resulta necesario modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 3, para introducir la posibilidad de que en estas convocatorias se puedan exigir requisitos específicos, en las especialidades docentes que resulte necesario. Para determinadas especialidades

CVE-2020-8226

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

docentes de carácter muy técnico, relacionadas con las enseñanzas de Formación Profesional, se viene exigiendo como requisito específico contar con experiencia en el ejercicio de la profesión de la familia profesional correspondiente, sin que esta exigencia cuente con una base regulatoria.

Por último, es preciso regular el uso de listas de especialidades afines por titulación, cuando están a punto de agotarse las listas de la especialidad correspondiente a las plazas ofertadas, con el objetivo de conseguir una mejor aplicación de los principios de igualdad y justicia y satisfacer una reiterada demanda del colectivo de funcionarios docentes interinos.

Todo ello, justifica la oportunidad de la propuesta de Orden que se presenta.

c) Objetivos de la norma.

Establecer un procedimiento que dé una rápida respuesta rápida y eficaz a las necesidades de provisión interina de puestos que demanda el sistema educativo.

Regular el uso de listas de especialidades afines por titulación, cuando están a punto de agotarse las listas de la especialidad correspondiente a las plazas ofertadas, ya que se viene haciendo sin tener una regulación al efecto.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa posible a la elaboración de este proyecto de Orden, consistiría en seguir aplicando, como hasta la fecha, el artículo 21 de la Orden ECD/84/2017, en su actual redacción, pero como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no da una respuesta eficaz a la necesidad de nombramientos interinos que demanda el sistema educativo.

Por otra parte, seguir utilizando las listas de especialidades afines, careciendo para ello de una regulación al efecto, genera inseguridad jurídica.

Santander, 30 de octubre de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/8226

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2020-8190** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa FAED Fundición Aceros Especiales D S.L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 20 de octubre de 2020 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa FAED FUNDICIÓN ACEROS ESPECIALES D S. L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (...)".

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2020 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa FAED FUNDICIÓN ACEROS ESPECIALES D S. L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## ANEXO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA FAED ACEROS ESPECIALES D. S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.**

Santander, a 20 de octubre de 2020

## REUNIDOS

De una parte: D. José Manuel Callejo Calderón, Director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de CIF nº Q-39007671 y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, Dña. Olga Dasgoas Rodríguez, en calidad de Directora de RRHH, en nombre y representación de la empresa **FAED FUNDICIÓN ACEROS ESPECIALES D S.L.** CIF: B-39390893, en adelante FAED S.L., y con sede en Polígono Industrial Requejada parcela 52-Z 39313 de Polanco, haciendo uso del poder especial conferido, en virtud de escritura otorgada el día 5 de febrero de 1996 ante el Notario de Santander, Don Ricardo Nieto Aldea, bajo el número 162 de su protocolo.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

## EXPONEN

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no sólo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215



3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

4. Que, dentro de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, a que se refiere la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo en su artículo 25.1.b), las empresas o grupos empresariales, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, pueden suscribir acuerdos con personas jóvenes.

5. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, ha aprobado el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral, que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa **FAED S.L.** sito en Polígono Industrial de Requejada parcela 52-Z, código postal 39313 de Polanco, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para personas jóvenes con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas jóvenes desempleadas que realicen las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con ellos, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215



El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

#### SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta medida las personas jóvenes, entre 18 y 25 años inclusive, inscritas como desempleadas, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Así mismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se registrarán por su normativa específica.

#### TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el **SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**:

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa **FAED S.L.** quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados en el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Registrar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los certificados entregados por la empresa a las personas que hayan realizado las prácticas no laborales.

Por la empresa **FAED S.L.**:

1. Realizar de entre las personas jóvenes desempleadas la selección a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.
5. Incluir a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, las personas participantes y el número de días por persona y horario, así como los tutores designados por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de los participantes para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa **FAED S.L.** en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de las personas participantes.

#### CUARTA. - GESTIÓN

Las prácticas tendrán una duración de **6 meses**. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en los centros de trabajo en que las personas participantes vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas participantes que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con cada persona joven beneficiaria.

#### QUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa **FAED S.L.**

La empresa elaborará un balance final de las prácticas no laborales que incluirá:

- Relación de los participantes, con nº DNI.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas profesionales.
- Resultado de la evaluación.

#### SEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa de los certificados de las prácticas no laborales realizadas.

El Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

#### SÉPTIMA. - NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Como normativa supletoria se aplicará la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215



Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la justificación contenciosa administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo

Por la empresa FAED S.L.

Fdo.: José Manuel Callejo Calderón

Fdo.: Olga Dasgoas Rodríguez

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## ANEXO

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA FAED ACEROS ESPECIALES D S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS**

### Requisitos de los Participantes:

Estar en posesión de un título de CFGS FME303C DISEÑO FABRICACIÓN MECÁNICA  
Edad: No menos de 18 años ni más de 25.

### Selección de Alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (selección) y el Departamento de Recursos Humanos de la empresa FAED S.L. cerrará el Proceso

### Número de Alumnos:

- 1

### Contenido:

- **ÁREA INTRODUCCIÓN A LA FUNDICIÓN**
  - Realizar un Informe de Recopilación de información general sobre la fundición.
  - Generar plantillas de tipología de aceros utilizados en la fundición incluyendo composición, equivalencia y temperaturas Solidus/Liquidus.
- **ÁREA DE PIEZAS Y MOLDES**
  - Conocer las principales tipologías de piezas fabricadas según su fabricación y uso.
  - Poder calcular los módulos térmicos de las piezas, así como el mazarotaje
  - Conocer y aplicar los sistemas de alimentación y llenado en una pieza.
  - Realizar estudios y análisis de pieza para optimizar el proceso productivo y factibilidad de las mismas
- **ÁREA DISEÑO 3D Y SIMULACIÓN**
  - Generar de diseños 3d a partir de la interpretación de planos 2d con CATiaV5 y NX y aplicar creces y modificaciones para generar un modelo óptimo
  - Generar diseños 3d con mazarotaje y sistemas de alimentación apoyados con simulaciones de solidificación y llenado con quickcast.
  - Realizar documento detallando las pautas de esta fase del proceso productivo.
- **ÁREA DE MOLDEO**
  - Conocer los tipos de modelos que hay y como aplicarlos en función de la calidad y la cantidad a producir.
  - Conocimiento de esta fase del proceso productivo detallando los mismos en un informe tipo pauta.
- **ÁREA FUSIÓN DE ACERO**
  - Conocer las capacidades de fusión de la empresa en hornos y cucharas
  - Conocer las cargas metálicas necesarias según el tipo de acero.
- **ÁREA ACABADO: INTRODUCCIÓN A LOS TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215



- Identificar y conocer los tipos de tratamientos térmicos que se realizan en la empresa
- Conocer los procesos productivos de rebaba de piezas brutas y acabado
- INTRODUCCIÓN A LA DEFECTOLOGÍA Y ANÁLISIS EN PIEZAS DE ACERO
  - Identificar los tipos de defectos y sus causas en la fundición.
  - Realizar informes de seguimiento y prevención.

Duración:

PERIODO DE 6 MESES (a partir de la resolución del procedimiento)  
JORNADA PARTIDA 8:00 a 13:00 Y 14:00 a 17:00 HORAS

Sistemas de Evaluación y Tutorías:

TUTORÍAS:

TUTOR: RUBEN GARCIA GUTIERREZ DNI: 72051237B PUESTO: RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA

EN LAS TUTORIAS PLANIFICADAS MENSUALMENTE, SE REALIZARÁ BALANCE DE LOS PROGRESOS Y HANDICAPS. SE VALORARÁN LOS LOGROS CONSEGUIDOS Y LAS DIFICULTADES QUE QUEDEN POR RESOLVER PARA LA PROFESIONALIZACION PROGRESIVA.

EL TUTOR VALORARA CONJUNTAMENTE CON LOS FORMADORES LOS PROGRESOS EN LAS DIFERENTES AREAS COMPETENCIAS Y LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PARA LA CONSECUION DE SUS RATIOS OBJETIVOS. SE VALORARÁ IGUALMENTE LA ADAPTACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO A FIN DE VALORAR SU POSIBLE INTEGRACIÓN EN ELL EQUIPO A LA FINALIZACION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS. SE AJUSTARÁ EL PROCESO DE APRENDIZAJE AL PROGRESO DE LA PERSONA.

EVALUACIÓN:

PARA LA EVALUACION DE RESULTADOS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES INDICADORES

- RATIO DE PRODUCCION (EFICACIA Y EFICIENCIA).
- CALIDAD DE PRODUCTO.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN PRL.
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CORPORATIVAS.
- TRABAJO COLABORATIVO Y AUTONOMO.
- SATISFACCION Y MOTIVACION DE LA TAREA.
- RESTO DE COMPETENCIAS IDENTIFICADAS EN EL DOCUMENTO DE EVALUACION PROPUESTO POR SCE

Cuantía de la Beca

80% IPREM MENSUAL: 430,27 EUROS

Garantías de Contratación:

TRAS UN PERIODO DE 6 MESES SE ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR A LA PLANTILLA DE EMPRESA ON UN CONTRATO DE PRÁCTICAS

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-8227** *Notificación de auto 69/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000080/2020 a instancia de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ frente a BRIGAZOSA, SL, en los que se ha dictado auto de fecha 29/10/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000069/2020

LA MAGISTRADA-JUEZ,  
D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 29 de octubre de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ llevado a cabo por BRIGAZOSA, SL, condenando a esta a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 11.799,81 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 15 de diciembre de 2019, hasta la notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- A instancia de la ejecutante, el 9 de octubre de 2020, se dictó orden general de ejecución acordando que por el/la Letrado de Administración de Justicia se citara a las partes de comparecencia al incidente que tuvo lugar con el resultado que obra en las actuaciones, constando que desde la fecha del despido hasta la fecha de celebración del incidente, el trabajador no ha prestado servicios para ninguna empresa únicamente los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes LRJS, procede declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que en concepto de daños y perjuicios se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ con la empresa BRIGAZOSA, SL, condenando a esta a que abone al ejecutante la/s cantidad/es siguiente/s:

ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ.

INDEMNIZACIÓN: 14.037,70 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 295,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868 0000 30 0080 20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/8227

CVE-2020-8227

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-8228** *Notificación de decretos y auto 60/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000054/2020 a instancia de IVÁN SÁEZ GÓMEZ frente a AUTOCARES TERÁN, SL, en los que se ha dictado decretos de fecha 8/09/2020 y 11/09/2020 y auto de fecha 18/09/2020, resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.  
En Santander, a 8 de septiembre de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución se ha procedido al embargo de los siguientes bienes muebles: Vehículos matrícula 7691GRN; 1712BST; 9957BHP; 6107GCZ; 4939GNT y 3428CXH.

SEGUNDO.- Los mencionados bienes podrían estar siendo utilizados por el ejecutado en una actividad productiva.

El transporte o almacenamiento de los mencionados bienes resultaría difícil y costoso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de las circunstancias concurrentes en el caso que nos ocupa y el riesgo existente de deterioro de los bienes objeto de traba en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 626.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es procedente nombrar depositario judicial a fin de garantizar, en la medida de lo posible, su integridad y buen uso, considerando oportuno que recaiga tal nombramiento en la persona de D. JOSÉ IGNACIO TERÁN DE LAS CUEVAS, como Administrador único de la empresa AUTOCARES TERÁN, S. L.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo nombrar depositario de los bienes descritos en los antecedentes de hecho de esta resolución a D. JOSÉ IGNACIO TERÁN DE LAS CUEVAS, como Administrador único de la empresa ejecutado AUTOCARES TERÁN, SL.

- Con carácter general hago saber al depositario nombrado:

1. Que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos (art. 625 LEC).

2. Que es obligación del depositario conservar los bienes con la debida diligencia a disposición del Tribunal, a exhibirlos al/a la Letrado/a de Administración de Justicia en el momento y forma que se le indique y a entregarlos a otra persona cuando sea requerido para ello (art.

CVE-2020-8228

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

627.1 LEC), así como a su puesta a disposición del Juzgado(así como de las llaves y documentación de los mismos) al primer requerimiento, con los apercibimientos legales oportunos en caso de incumplimiento de la orden judicial.

3. Comunicar al Juzgado del lugar donde se hallan los vehículos en todo momento para el caso que se ordenara su eventual remoción y precinto, bajo los apercibimientos legales correspondientes a causa del quebranto de la orden Judicial y sus obligaciones legales.

4. Que hasta la entrega efectiva de los bienes, las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito incumben, sin necesidad de previa aceptación ni requerimiento, al ejecutado y, si conocieran el embargo, a los administradores, representantes o encargados o al tercero en cuyo poder se encontraron los bienes (art. 627.2 LEC).

5. Que el incumplimiento de las obligaciones conllevará la remoción del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que se hubiera podido incurrir (art. 627.1 LEC).

Por otro lado, considerando prudente considerar que los vehículos embargados pudieran estar afectos a proceso productivo de la empresa ejecutada, y continuando esta su actividad, dese cuenta al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por término de DIEZ DÍAS, fin de poder solicitar la suspensión de la vía de apremio respecto a los mismos, en los términos previstos en el art. 277 LRJS.

En su día, una vez finalizadas todas las diligencias emprendidas para garantizar la localización y conservación de los vehículos embargados se procederá a su tasación en legal forma y, en su caso, a la subasta de los mismo en la forma prevista en la Ley.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe RECURSO DE REPOSICIÓN, sin efecto suspensivo, ante este/a Letrado/a de Administración de Justicia, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de Administración de Justicia.

#### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 11 de septiembre de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el ejecutante IVÁN SÁEZ GÓMEZ, se ha presentado el anterior escrito solicitando se proceda a la mejora del embargo acordado sobre los bienes del ejecutado AUTOCA-RES TERÁN, SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes solicitada por la parte ejecutante.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado AUTOCARES TERÁN, SL hasta cubrir la suma 6.251 €, en concepto de principal, 600 € condenado por honorarios letrado, más 1.027,65 € que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de:

Las pagos, retenciones, salarios, facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE CANTABRIA y TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, SA debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000031005420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

AUTO nº 000060/2020

EL/LA Magistrado-Juez,

D./D<sup>a</sup>. Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 18 de septiembre de 2020.

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 se dictó sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por IVÁN ABRAHÁM SÁEZ GÓMEZ contra AUTOCARES TERÁN, S.L, y en consecuencia declaro nulo el despido del actor de fecha 15 julio 2019, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 53,11 €/día, desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión y con descuento del periodo en situación de incapacidad temporal.

Así mismo condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 6.251 euros en concepto de indemnización por vulneración de derechos fundamentales más los intereses legales desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación, 22 julio 2019.

Así mismo procede imponer a la empresa demandada las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte contraria hasta el límite de 600 euros".

Por DO de fecha 2 julio 2020 se declaró la firmeza de la citada sentencia.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

SEGUNDO.- El día 7 julio 2020 el actor presentó escrito de solicitud de incidente de no readmisión, dictándose Auto de fecha 8 julio requiriendo a la empresa AUTOCARES TERÁN, S.L, para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, haciéndole saber que de no verificarlo se podrán adoptar, a instancia de parte, las medidas que dispone el art. 284 LRJS.

TERCERO.-Habiéndose acordado la celebración de incidente a instancia de la parte ejecutante, ha tenido lugar éste, a la que compareció la actora, sin que lo hiciera la demandada pese a la citación practicada, efectuándose las alegaciones que constan en el acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos conforme al art. 282.1 LRJS.

En el supuesto de autos resulta acreditado, por "ficta confesio" de la empresa que no se ha procedido a la ejecución regular del Fallo de la sentencia porque no se ha procedido a readmitir al trabajador a pesar del requerimiento judicial realizado en auto de fecha 8 julio 2020, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 LRJS procede:

- 1) Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta resolución.
- 2) Acordar que se abone al trabajador la indemnización por despido a calcular desde la fecha de inicio de la prestación de servicios hasta la fecha de la presente resolución.
- 3) Acordar que se abone al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 53,11 euros diarios, si bien a tenor de lo dispuesto en el Fallo y como la parte ejecutante no acredita que se haya producido el alta médica del trabajador, dicha cantidad se cuantificará en la presente fase de ejecución de esta resolución una vez se tenga constancia en su caso del alta médica.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1) Declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución.
- 2) Acordar que la empresa abone al trabajador una indemnización por importe de 2.628,95 euros.
- 3) Acordar que se abone al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 53,11 euros diarios, si bien a tenor de lo dispuesto en el Fallo y como la parte ejecutante no acredita que se haya producido el alta médica del trabajador, dicha cantidad se cuantificará en la presente fase de ejecución de esta resolución una vez se tenga constancia en su caso del alta médica.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000064005420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-8228

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/La Magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

[2020/8228](#)

CVE-2020-8228

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-8229** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000046/2020 a instancia de LARA RODRÍGUEZ DÍEZ frente a JONATHAN SIERRA AHEDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 2/10/2020, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.  
En Santander, a 2 de octubre de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- No siendo suficientes los bienes embargados para hacer frente a las sumas reclamadas, se procedió a la averiguación de bienes del ejecutado susceptibles de embargo, con el resultado obrante en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado JONATHAN SIERRA AHEDO hasta cubrir la suma 1.398,00 €, en concepto de principal, más 209,70 € que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de:

De la parte embargable del sueldo y demás emolumentos/pensión que percibe el ejecutado de PIZZA LAREDO, SL. Líbrese orden a la entidad/persona pagadora a fin de que proceda a las correspondientes retenciones según lo establecido en los artículos 607 y 621.3 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en

CVE-2020-8229

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

la entidad Banco de Santander nº 3868000005004620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN SIERRA AHEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo Garcia.

2020/8229

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-8230** *Notificación de decreto 303/2020 en procedimiento de despidos y ceses en general 45/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000045/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ frente a TAPIA HERMANOS SL, en los que se ha dictado resolución de 16-10-2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000303/2020

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.  
En Santander, a 16 de octubre de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso Despidos / Ceses en general nº 0000045/2019, iniciado a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ frente a TAPIA HERMANOS SL, se ha presentado por la parte actora escrito de desistimiento del juicio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a parte actora, IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, de la demanda promovida frente a TAPIA HERMANOS SL, procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-8230

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/8230

CVE-2020-8230

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-8218** *Notificación de sentencia 248/2020 en procedimiento ordinario 551/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000551/2019 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INÉS SUÁREZ, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 248/20 de fecha 29/10/2020, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Reyes Martínez González contra CASA INÉS SUÁREZ, SL, y, en consecuencia, se condena a la demandada a pagar a D<sup>a</sup> Reyes Martínez González la cantidad de 1.627,50 €, de los que 1.207,32 € corresponden a salarios (importe que devengará el 10% anual de intereses moratorios desde que las retribuciones salariales dejaron de percibirse) y 420,18 € a complemento de IT (importe que devengará el interés legal del dinero desde el 18 de febrero de 2019).

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8218

CVE-2020-8218

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-8219** *Notificación de sentencia 249/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 281/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000281/2020 a instancia de ROSA MARÍA GÓMEZ CANO frente a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en los que se ha dictado sentencia nº 249/20 de fecha 29/10/2020, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Rosa María Gómez Cano contra BECERRIL RENEDO MARÍA INMACULADA y, en consecuencia:

1. Se declara la improcedencia despido efectuado el 29 de febrero de 2020.
2. Se declara extinguida la relación laboral a fecha de la presente sentencia -29 de octubre de 2020-.
3. Se condena a la demandada a abonar a la actora el pago de 2.252,14 € de indemnización por despido improcedente; y 790,72 € de salarios dejados de percibir.
4. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065028120.

CVE-2020-8219

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8219

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-8193** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 865/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 865/2019, a instancia de JOSÉ ENRIQUE GARCÍA MEDIAVILLA, frente a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, SL, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de octubre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, SL, en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de febrero de 2021 a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8193

CVE-2020-8193

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-8194** *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 148/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el nº 0000148/2020 a instancia de INSS Y TGSS frente a ASNORTE, SA AGENCIA DE SEGUROS, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 08/09/2020, del tenor literal siguiente:

"- Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 28/09/20, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con la Letrada de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 21 de enero de 2021 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.S<sup>a</sup> de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. BELÉN IRAEGUI TORRALVO en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8194

CVE-2020-8194

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-8212** *Notificación de sentencia 23/2020 en juicio sobre delitos leves 1390/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001390/2019 a instancia de RENÉ ARMANDO OSORIO FLORES frente a JACQUES ANTONIO TOMÉ MAYAGUI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/01/2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000023/2020

En Santander a 14 de enero de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1390/19, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, RENÉ ARMANDO OSORIO FLORES como denunciante, el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD como perjudicado, y JACQUES ANTONIO TOMÉ MAYAGUI como denunciado.

FALLO

Condeno a JACQUES ANTONIO TOMÉ MAYAGUI como autor de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a René Armando Osorio Flores en la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ euros (210 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JACQUES ANTONIO TOMÉ MAYAGUI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/8212

CVE-2020-8212

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-8231** *Notificación de sentencia 42/2020 en procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 14/2020.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ANDREA PONCE COTERÓN, frente a JUAN PABLO TORO PERDOMO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 28 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000042/2020

MAGISTRADO QUE LA DICTA: DON FERNANDO VEGAS GARCÍA.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de octubre de 2020.

PROCEDIMIENTO: Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, 0000014/2020.

PARTE SOLICITANTE: ANDREA PONCE COTERÓN.

Abogado: PALOMA SOLÓRZANO SARACHO.

Procurador: ANA PALACIO CAVADA.

PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO TORO PERDOMO.

Abogado: Desconocido.

Procurador: Desconocido.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.

FALLO

QUE ESTIMANDO TOTALMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana Palacio Cavada en representación de D<sup>a</sup> Andrea Ponce Coterón contra D. Juan Pablo Toro Perdomo declaro:

1. Atribuir la guarda y custodia de la hija llamada -----, nacida el -----, siendo conjunto el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores y sin régimen de visitas a favor del padre.

2. Fijar en 100 euros la pensión de alimentos a favor de la menor, debiendo abonarse por el padre durante los primeros cinco días de cada mes, actualizándose anualmente conforme al IPC o el organismo que lo sustituya y siendo los gastos extraordinarios por mitad entre ambos progenitores.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

CVE-2020-8231

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000039001420 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN PABLO TORO PERDOMO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Antonio Caso García.

[2020/8231](#)